



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXI

Managua, martes 6 de noviembre de 2007

No. 213

## SUMARIO

	<b>Pág.</b>		
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>			
Estatutos Fundación El Rocío Occidental (EL ROCIO) (ERO).....	7220	Licitación Restringida No. 15-2007.....	7240
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>			
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	7223	<b>EMPRESA PORTUARIA NACIONAL</b>	
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>			
Resolución Ministerial No. 223-2007.....	7237	Aviso de Adjudicación.....	7240
Resolución Ministerial No. 252-2007.....	7238	<b>CORPORACION DE ZONAS FRANCAS</b>	
<b>DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS</b>			
Licitación Restringida No. 06/DGA/2007.....	7239	Licitación Restringida 10-2007.....	7240
<b>INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO</b>			
Licitación Restringida No. 14-2007.....	7239	<b>TEATRO NACIONAL RUBEN DARIO</b>	
		Licitación No. 04-2007.....	7241
		Licitación No. 05-2007.....	7241
		<b>ALCALDIA</b>	
		Alcaldía de Managua	
		Licitación por Registro No. 161.....	7242
		<b>SECCION JUDICIAL</b>	
		Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos..	7242
		Subasta Pública.....	7246
		Declaratoria de Herederos.....	7246
		Revocación de Mandato Generalísimo.....	7246

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTOS FUNDACION EL ROCIO OCCIDENTAL  
(EL ROCIO) (ERO)**

Reg. No. 16335 – M. 2189915 - Valor C\$ 1,545.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo tres mil novecientos quince (3915), del folio número un mil ochocientos sesenta y tres al folio número un ochocientos setenta y tres (1863-1873), Tomo II, Libro: Décimo (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION EL ROCIO OCCIDENTAL” (EL ROCIO) (ERO)** “Conforme autorización de Resolución del veintidós de octubre del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de octubre del año dos mil siete. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número dieciséis (16), Autenticados por el Licenciado Efrén Montiel Medina, el día primero de octubre del año dos mil siete y escritura de aclaración número veintitrés (23) autenticado por el Lic. Efrén Montiel Medina, el día diez de octubre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q, Director.

“ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN EL ROCIO OCCIDENTAL: CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO: Artículo 1: La Fundación se denomina FUNDACIÓN EL ROCIO OCCIDENTAL nombre con el que son conducidos sus programas, y será conocida por la abreviatura “EL ROCIO”, y podrá usarse para fines de presentación, correspondencia o cualquier relación.- Artículo 2: “ EL ROCIO” es una Fundación civil sin fines de lucro, privada y apolítica. - Artículo 3: El domicilio de ésta Fundación será el de “ EL ROCIO.”, municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, Nicaragua, pudiendo establecer representaciones nacionales e internacionales. CAPÍTULO II: OBJETIVOS: Artículo 4: La Fundación “EL ROCIO.” Procura el bien de la comunidad y descansa en el interés social y en el de la Nación., proponiéndose como objetivos los siguientes: 1).Formulación de proyectos sostenibles que ayuden a presentar alternativas de trabajo, principalmente entre las mujeres jefas de hogar, que tiendan a la conservación, cuidado, protección y promoción del medio ambiente y a fomentar las buenas prácticas en el contexto de la salud preventiva y curativa; 2) Preparación y ejecución de proyectos integrales a través de la Educación y capacitación de mujeres y niños en situación de riesgo; 3) crear a través de los proyectos, fuentes de empleo alternativos sostenibles para los grupos metas establecidos en esta acta Constitutiva; 4) divulgación y promoción de temas de salud preventiva, medio ambiente y género, hacia las personas, por medio de actividades de capacitación, seminarios, foros de discusión, congresos, conferencias, participación en redes, etc. 5) integrarse a otros esfuerzos similares que existan en el país y que coincidan con el objetivo de El Rocio para lograr su objetivos El Rocio podrá realizar todos los actos que considere convenientes, conforme a las leyes de la República y a sus Estatutos. - CAPÍTULO III: ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO: Artículo 5: “EL ROCIO.” tiene como órganos de dirección y control: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva, y c) Las Comisiones.- Artículo 6: La Asamblea General es la máxima autoridad y organismo de decisión. La Junta Directiva tiene la representación legal de “EL ROCIO”. Artículo 7: Como máximo órgano de “EL ROCIO” la Asamblea General representa la soberanía de la misma a sus resoluciones están obligados los demás organismos y comisiones. La Asamblea General está integrada por todos los miembros de la Fundación de “EL ROCIO”, reunidos en sesión general, con un quórum mayor de la mitad

más uno de los miembros a la fecha de realización de ésta. La integran: los Miembros Fundadores y los Miembros Plenos con voz y voto; los Miembros Honorarios solamente tendrán voz.- Artículo 8: Son atribuciones de la Asamblea General: a) elegir por cargos a los miembros de la Junta Directiva, dando derecho preferencial a pertenecer a ésta a los Miembros Fundadores de “EL ROCIO; b) conocer, aprobar o rechazar de la Junta Directiva el trabajo realizado anualmente por “EL ROCIO” en sus aspectos generales, tales como: Plan de Trabajo Anual y Presupuesto, Memoria de Labores e Informes Financieros; c) ratificar o no a los Miembros Honorarios propuestos por la Junta Directiva; d) reformar los Estatutos a propuesta de las dos terceras partes de los Miembros Fundadores y Plenos, siempre que la reforma sea contenida en agenda de citación a la Asamblea General, debiendo enviar copia del proyecto de reforma a los miembros; junto a la convocatoria que deberá ser escrita ; e) determinar la exclusión motivada de los miembros de “EL ROCIO” a propuesta de los dos tercios de la Junta Directiva. La decisión la tomará la Asamblea General de Manera unánime en el caso de la solicitud de la expulsión de un miembros fundador; f) conocer y resolver sobre mociones y sugerencias presentadas y sobre cualquier asunto de interés de “EL ROCIO.”; g) aprobar la apertura y establecimiento de Delegaciones y/o oficinas en el territorio nacional y representaciones internacionales; h) nombrar a la (s) persona(s) que deba(n) asumir la(s) vacante(s). Dichas vacantes serán sumidas preferentemente por un Miembro Fundador. Artículo 9: La Asamblea General tendrá dos tipos de reuniones: ordinaria y extraordinaria. Las reuniones ordinarias se realizarán dos veces al año. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo pida la mayoría simple de la Asamblea General y la Junta Directiva en Pleno, para tratar asuntos de suma urgencia. - Artículo 10: La convocatoria a las reuniones extraordinarias se hará por parte de la Junta Directiva, con una antelación de al menos una semana para la fecha, hora, lugar y agenda, por medio de convocatoria por escrito firmado por el Secretario.- Artículo 11.- El quórum de la Asamblea General para reuniones ordinarias o extraordinarias se establecerá con la asistencia de la mitad más uno de los miembros Fundadores y Plenos y será presidida por la Junta Directiva.- Artículo 12: En ambos casos, si una hora después de la señalada para comenzar la sesión no se constituye el quórum legal, se realizará una segunda convocatoria a los ocho días y la Asamblea General podrá celebrarse siempre que estén presentes por lo menos el cuarenta por ciento de los asociados. En caso de no reunir el quórum del cuarenta por ciento de los asociados, se realizará una tercera y última convocatoria posterior a los ocho días a la convocatoria anterior y la Asamblea General se celebrará con los miembros que asistan.- En cualquier caso, las convocatorias se harán siempre por escrito.- Artículo 13: Por regla general las decisiones en Asamblea General se adoptarán con la aprobación de las mitad más uno de los miembros presentes y votantes, excepto en los siguientes casos: a) cuando se trate de la disolución y liquidación de “EL ROCIO.”, se deberá contar con la aprobación de al menos el voto afirmativo de los tres cuartas partes de sus miembros activos; b) cuando se pretenda reformar los Estatutos, se deberá contar con el voto afirmativo de los dos tercios de los miembros activos.- Artículo 14: La dirección y administración de la Fundación y de todas sus actividades corresponde a la Junta Directiva.- Artículo 15: La Junta Directiva se compondrá por cinco miembros, pero podrá ampliarse a más si así se acuerda por esta. Todos los cargos serán elegidos por la Asamblea General y de manera unánime se aprobarán los cargos, teniendo derecho preferente a optar a dichos cargos los Miembros Fundadores.- Artículo 16: La Junta Directiva tendrá las amplias facultades de administración y disposición que corresponde a los Mandatarios Generalísimos, y por tanto, autorizar la celebración de toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las establecidas expresamente por la Asamblea General y la ley de la materia.- Artículo 17: Son atribuciones de la Junta Directiva: a) velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno y Resoluciones de la Asamblea General; b) orientar, controlar y supervisar el trabajo de “EL ROCIO.”; c) elaborar y proponer a la Asamblea General el Reglamento Interno de la Dirección General y

Directores Específicos de “EL ROCIO.”; d) nombrar al Director General, Directores Específicos y personal especializado, cuando sea necesario para la expansión del trabajo de El rocío, y las necesidades de los proyectos. Sin embargo, la contratación de estos, o de personal en general será una atribución del presidente, las atribuciones y funciones de este personal serán establecidas por el manual de funciones y reglamentos que se aprueben para tales efectos, Así mismo, podrá votar en pleno sobre los candidatos a Miembros Honorarios, quienes sólo podrán ser propuestos a la Junta Directiva por al menos dos miembros fundadores. La aprobación deberá hacerse por unanimidad y deberá ser presentada para votación en la próxima reunión ordinaria de la Asamblea General; e) elaborar y proponer a la Asamblea General los reglamentos que estime necesarios para el feliz desenvolvimiento y ordenamiento de “EL ROCIO.” a fin de procurar el mejor cumplimiento de los objetivos de la misma; f) la Junta Directiva podrá otorgar Poderes Generales de Administración, Judicial y Especiales a favor de otras personas, sin perjuicio de la representación legal y las facultades generalísimas que le corresponden como Junta Directiva, a través de su Presidente o de cualquier otro directivo que así se designe; g) la Junta Directiva se reunirá dos veces al mes de manera ordinaria, y extraordinariamente cuando lo considere necesario.

**CAPÍTULO IV.- (ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).-**

**Artículo 18:** La Junta Directiva tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones y facultades: a) realizar la convocatoria y preparación de la agenda de las reuniones de la Asamblea General; b) proponer a la Asamblea General reconocimientos y estímulos a personas, instituciones, comunidades y demás similares que se destaquen por sus actos y que se lo merezcan; c) También tendrá las siguientes atribuciones: 1) ejecutar, dirigir, controlar y evaluar todos los proyectos, lineamiento y políticas de la Fundación, emanadas por la Junta Directiva.- 2) la representación de la Fundación corresponde al Presidente, debiendo requerir autorización especial de la Junta Directiva para vender, gravar o de cualquier forma, enajenar los bienes muebles o inmuebles de la Fundación.- 3) ratificar al personal que trabajará para la Fundación, de conformidad a propuesta presentada por el Presidente. La Directiva no podrá demorar más de setenta y dos horas para ratificar los nombramientos y en caso de que expire este plazo sin pronunciamiento, se considerará de hecho ratificada la propuesta del Presidente- para tomar esta decisión bastará que al menos tres de los miembros de la junta Directiva lo comuniquen por escrito al Presidente, sin necesidad de reunirse específicamente para ello, 4) responder ante la Asamblea General por la administración de los programas y proyectos, así como la materialización de las tareas de ellas emanadas.- 5) promover la formación permanente del personal.- 6) impulsar el acercamiento permanente con los beneficiarios de los distintos programas de “EL ROCIO”, así como con las diferentes instancias involucradas.- 7) planificar las erogaciones y plan de inversiones para el desarrollo de los distintos programas de la Fundación.- 8) someter para su aprobación a la Asamblea General, políticas en áreas administrativas y financieras, en las sesiones ordinarias.- 9) preparar para su consideración y aprobación de la Asamblea General la Memoria de Labores, Presupuesto Institucional y Plan de Trabajo Anual.- 10) vincular, representar y gestionar ante organismos nacionales e internacionales, agencias donantes públicas y privadas, financiamiento para los proyectos, basados en lineamientos y formulación de políticas establecidas por la Asamblea General o de sí misma a través de la persona que se asigne a tal efecto.- 10) mantener comunicación con instituciones, organismos y asociaciones afines nacionales o internacionales con el objeto de que la Directiva y los demás asociados intercambien experiencias y conocimientos.- 11) ejecutar todas las demás funciones que le corresponden o que les sean asignadas por la Asamblea General, los Estatutos y Reglamentos vigentes. Arto. 19. Esta totalmente prohibido que cualquier miembro de la Junta Directiva pueda adquirir bajo cualquier forma, por si o por interpósita persona cualquier bien mueble o inmueble presente (s) o futuro (s) perteneciente (s) al El Rocío, extendiéndose esta prohibición dentro del cuatro grado de consanguinidad y segundo de afinidad. El Rocío se reserva el Derecho de

perseguir dichos bienes e intentar contra el Directivo las interpósitas personas o familiares que surgieren las acciones que señala la ley civil para reivindicar los mismos, y esta cláusula podrá invocarse como prueba en juicio en contra del simulador o tercer adquirente señalado en esta acta constitutiva y Estatutos.- **CAPÍTULO V.- (ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Los miembros de la Junta Directiva asumirán por cuatro años sus cargos y podrán reelegirse. Esta junta Directiva se constituye como se señala en los artículos siguientes.

**Artículo 20:** El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Junta Directiva; b) usar la denominación de “EL ROCIO” en representación legal de la misma, con facultades de Apoderado Generalísimo, salvo las facultades que conforme a los Estatutos vigentes requieren de autorización de su Junta Directiva; c) tendrá la representación de la Fundación la cual podrá delegar en cualquier miembro de la Junta directiva, cuando fuere necesario por falta o ausencia temporal del presidente, pero deberá requerir autorización especial de la Junta Directiva para vender, gravar o de cualquier forma enajenar los bienes muebles o inmuebles de El Rocío, d) velar por la buena marcha de “EL ROCIO”, por el fiel cumplimiento de la ley, de la escritura o acto constitutivo, de los Estatutos y de las resoluciones tomadas legalmente, así como de los planes, programas y proyectos; e) presentar el informe anual a la Asamblea General; f) preparar la propuesta de nombramiento del Director General, cuando este cargo sea necesario para la Fundación y presentarla a la Junta Directiva y una vez ratificada por ésta o vencido el plazo para pronunciarse sin que lo haya hecho, proceder a contratar por él o por medio de quien delegue, a dicho personal; g) ejecutar todas las demás funciones que le corresponden o que le sean asignadas por la Junta Directiva, los Estatutos y Reglamentos vigentes.- **Artículo 21:** Son atribuciones del Vicepresidente: a) asumir el cargo del presidente por ausencia temporal de éste o por delegación expresa; b) asesorar y colaborar con el presidente en el ejercicio de sus funciones ejecutivas; c) cumplir con las funciones que le delegue el presidente.- **Artículo 22:** Son atribuciones del Secretario: El Secretario será el órgano ordinario de comunicación de “EL ROCIO.” en general, y en particular tendrá las siguientes: a) redactar y registrar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como autorizar las mismas; Las actas serán firmadas solamente por los participantes de las reuniones de la Asamblea General y/o de la Junta Directiva b) realizar las citatorias para Asamblea General y de Junta Directiva. La convocatoria a reuniones las realizará con la anticipación señalada en estos estatutos; c) cumplir con las funciones que le delegue el presidente, la Junta Directiva, los estatutos y reglamentos vigentes; d) ser el órgano ordinario de comunicación de la Fundación ante los miembros y otras organizaciones, instituciones y la comunidad; e) autorizar las actas y demás asientos del Libro de Actas y del Libro de Registro de Asociados; f) librar toda clase de certificaciones en relación con el contenido de dichos libros, pudiendo también ser éstas libradas por un Notario Público; h) llevar control de los cómputos en las votaciones de Asamblea General y Junta Directiva; i) preparar el Informe Anual para la Asamblea General; j) firmar después del presidente las actas de reunión; k) custodiar el Libro de Actas de la Asamblea General, de la Directiva y el Libro de miembros; l) ejecutar todas las demás funciones que le correspondan o que le sean asignadas por la Junta Directiva, los Estatutos y Reglamentos vigentes.- **Artículo 23:** Son atribuciones del Tesorero: a) velar por la correcta y proba administración de los recursos de “EL ROCIO.”; b) presentará informes financieros de “EL ROCIO” a la Junta Directiva; c) elaborará la propuesta del presupuesto anual a la Junta Directiva; d) ejecutar todas las demás funciones que le correspondan o que le sean asignadas por la Junta Directiva, los Estatutos y Reglamentos vigentes; e) informar inmediatamente a la Junta Directiva en el caso de que detecte irregularidades financieras en alguno de los proyectos de la Fundación; f) Preparar la parte financiera del informe anual que se debe presentar a las autoridades, g) actuar como delegatario del Presidente cuando éste así lo considere conveniente.- **Artículo 24:** Son atribuciones del vocal por el orden: a) supervisar el manejo de los fondos y valores existentes de “EL ROCIO”;

b) ayudar a custodiar el patrimonio de "EL ROCIO"; c) velar por el cumplimiento de los objetivos de "EL ROCIO"; d) sustituir a los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal o definitiva, mientras la Asamblea General en reunión ordinaria o extraordinaria no haga la reposición correspondiente, excepto en los cargos de Presidente y Vicepresidente; e) ejecutar todas las demás funciones que le correspondan o que les sean asignadas por la Junta Directiva, los estatutos y reglamentos vigentes Y las resoluciones especiales de la Asamblea General. - Artículo 25: Para elegir a la Junta Directiva se procederá de la siguiente manera: a) la Junta Directiva convocará a Asamblea General con quince días de antelación a ésta; b) la elección se hará individualmente para cada cargo entre los asociados presentes; c) si hay empate para cualquier cargo, se repetirá la votación; d) en caso de nuevo empate, se decidirá por mayoría simple de la Junta Directiva, y si aún persistiere, decidirá el empate el voto del miembro de la Junta Directiva de mayor jerarquía que se encuentre presente. - CAPÍTULO VI.- DE LAS COMISIONES: Artículo 26: Las comisiones serán creadas por la Asamblea General según sea necesario, y su funcionamiento y composición será reglamentado por la Junta Directiva quien además determinará sus competencias y dotarán de presupuesto para su funcionamiento. Estas comisiones informarán a la Junta Directiva de sus actividades. - CAPÍTULO VII (CATEGORÍA DE LOS MIEMBROS): Artículo 27: los miembros de "EL ROCIO." se distinguirán por categoría, a saber: a) Miembros Fundadores: son aquellas personas suscriptoras del Acta Constitutiva. Tienen voz y voto y derechos preferenciales; b) Miembros Plenos: son aquellas personas que se integran a "EL ROCIO" posterior a éste acto constitutivo, e igualmente tiene voz y voto. Deberán ser propuestos por al menos Dos Miembros Fundadores, con votación en pleno de la Junta Directiva y su ingreso debe ser aprobado por unanimidad; c) miembros honorarios: son aquellas personas que en forma desinteresada han puesto a disposición de "EL ROCIO." sus conocimientos y/o han desarrollado actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos. Deberán ser propuestos por un miembro fundador al menos, con votación en pleno de la Junta Directiva y aprobados por unanimidad, y deberán ser presentados ante la Asamblea General para su ratificación. Únicamente tendrán voz en la Asamblea General. - CAPÍTULO VIII.- (DERECHOS, OBLIGACIONES Y CESANTÍA DE LOS MIEMBROS): Artículo 28: son derechos de los miembros: a) participar en la Asamblea General con voz y voto según el caso, al tenor de lo establecido en los Estatutos vigentes; b) elegir y ser electos a los cargos de la Junta Directiva, teniendo preferencia los Miembros Fundadores; c) presentar mociones o sugerencias sobre cualquier aspecto en la Asamblea General; d) participar en eventos sociales o culturales organizados por "EL ROCIO". - Artículo 29: Las obligaciones de los miembros son : a) cumplir y velar por la observación de los Estatutos y Reglamentos vigentes, Resoluciones y Recomendaciones de la Asamblea General; b) ejecutar fielmente las tareas y trabajos encomendados; c) asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias; d) no realizar actividades que menoscaben el nombre y funcionamiento de "EL ROCIO." ni que tiendan a denigrar a sus miembros o a destruir los más altos fines de "EL ROCIO". - Artículo 30: el derecho a ser miembro de "EL ROCIO" se pierde por: a) renuncia expresa del Miembro Pleno enviada a la Junta Directiva, la cual deberá aceptarla o no. Para el caso de un Miembro Fundador y/o Honorario deberá ser aceptada o no por la Junta Directiva y ratificada o no por la Asamblea General; b) por contravenir los Estatutos vigentes, disposiciones o recomendaciones de la Junta Directiva, o por actos comprobados que vayan en menoscabo de los objetivos de "EL ROCIO.", según procedimiento establecido por el Reglamento vigente; c) por muerte del Miembro; d) por sentencia penal firme que recaiga contra alguno de sus miembros e) cuando se compruebe que algún miembro de la Junta Directiva, intente o ha intentado adquirir bienes del Rocío por si o por medio de interposita persona o por sus familiares ya señalados en estos estatutos, quien sea señalado de esta circunstancia, será llamado para que exponga, lo que tenga a bien en su defensa y luego la Junta Directiva tomará su resolución, decidiendo mantenerlo o expulsarlo y en

este caso no es necesario que la resolución sea ratificada por la Asamblea General. Esta resolución podrá ser utilizada en juicio como prueba en contra del Directivo que haya adquirido tales bienes o interpósitas personas o familiares ya señalados. - CAPÍTULO IX: (CONTRIBUCIONES ECONÓMICAS): Artículo 31: El patrimonio Inicial de "EL ROCIO" es de CINCO. MIL CORDOBAS, aportados por cada uno de sus miembros de la siguiente manera: La señora Saskia van Vuuren, aporta en este acto la cantidad de cuatro mil seiscientos córdobas; la señora Lindsay Dinorah Castro Molina aporta en este acto la cantidad de cien córdobas., la señora Alina Herminia López Delgado, aporta en este acto la cantidad de cien córdobas, la señora Maura Margarita Romero aporta en este acto la cantidad de cien córdobas, la señora Celina Espinales Martínez aporta en este acto la cantidad de cien córdobas, el patrimonio de El Rocío podrá nutrirse por las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los asociados o por las donaciones que reciba, tanto nacionales como internacionales, lo mismo que por los bienes que legalmente adquiera en el futuro de conformidad a las modalidades que contempla la ley. Como persona jurídica, podrá vender, hipotecar y de cualquier otro modo enajenar o gravar cualquier bien, así como aceptar o repudiar herencias, legados y donaciones, comprar, gestionar judicial o extrajudicialmente, celebrar toda clase de contratos y ejecutar todos los demás actos jurídicos que sean necesarios o conducentes a su finalidad y de conformidad con la ley y los estatutos vigentes. Para el caso de comprometer crédito, bienes u otras propiedades del El Rocío, deberá autorizarse expresamente al presidente o a quien se decida, por parte de la junta Directiva de la Fundación. Artículo 32.- la Fundación podrá hacer uso de los recursos necesarios provenientes de las contribuciones de sus miembros o de cualquier otra persona natural o jurídica, gubernamental o no gubernamental, nacional o internacional de conformidad a la ley y sus estatutos vigentes. Las donaciones recibidas, sean ésta en dinero o en especie, se registrarán, y para ello deberá levantarse el inventario correspondiente y de todas se hará una actualización. El dinero se contabilizará por partida doble. Se hará un balance mensual o cuando el caso lo requiera. - Artículo 33: la contabilidad se llevará por el sistema de partida doble y en los libros señalados por la ley a través de los sistemas contables generalmente aceptados. - CAPÍTULO X.- (DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN): Artículo 34.- "EL ROCIO" tendrá una duración indefinida y podrá disolverse cuando así lo apruebe el noventa por ciento de los miembros de la Asamblea General o por disposición de la ley. - Artículo 35: disuelta y liquidada la Fundación se procederá a la entrega y distribución de los bienes al organismo o institución Con objetivos similares a los de la fundación que la Asamblea General decida, mediante acta notarial que describirá los bienes muebles, inmuebles y recursos económicos. CAPÍTULO XI.- TRANSITORIA: en este acto los comparecientes construidos en Asamblea General facultan al presidente y/o secretario para certificar los presentes estatutos para su aprobación ante el Ministerio correspondiente y a su Presidente, para realizar todas las gestiones y trámites correspondientes, a fin de la consecución de la personalidad jurídica de "EL ROCIO" ante la Honorable Asamblea Nacional, o bien, se delega al Presidente para que otorgue Poder Especial a Abogado de su elección para que realice los trámites necesarios. Habiendo leído los presentes estatutos, los comparecientes los aprueban y ratifican y cierran la sesión. Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo, el Notario, instruí y expliqué acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, lo mismo que de su alcance y sentido, el valor y significación de las cláusulas generales que contiene y de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de la necesidad de realizar los trámites para la obtención de la personalidad jurídica ante la Honorable Asamblea Nacional. Leí íntegramente la presente Escritura Pública a los comparecientes, quienes la encontraron conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo, el Notario, quien da fe de todo lo relacionado. (f) ilegible S. van Vuuren (f) ilegible LDCastro M (f) A.H López D. (f) M.M. Romero (f) C.Espinales M(f) A. Chávez, notario público. - PASO ANTE MÍ: del reverso del folio once

al reverso del folio dieciséis de mi protocolo número trece que llevo durante el presente año y a solicitud de la señora Lindsay Dinorah Castro Molina, libro este segundo testimonio en seis hojas de papel de ley, las cuales firmo, sello y rubrico en la ciudad de Chinandega a las cinco de la tarde del día dieciocho de junio del año dos mil siete- Dr- Azarias Chávez Fajardo, Notario público

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTITRÉS (N° 23) ACLARACION DE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DIECISÉIS: CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE FUNDACION CIVIL SINFINES DE LUCRO.- En la ciudad de Chinandega a las nueve de la mañana del día once de Octubre del año dos mil siete, Ante Mí, EFREN MONTIEL MEDINA, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado en un quinquenio que vence el Veintinueve de agosto del dos mil nueve comparecen las señoras: SASKIA VAN VUUREN, Constructora de Nacionalidad Holandesa, identificada con cédula de Residente número cero, cuatro, nueve, nueve, seis, uno (049961), LINDSAY DINORAH CASTRO MOLINA, Abogada y Notaria pública, identificada con cédula número cero, ocho, uno, guión, tres, uno, cero, uno, siete, ocho, guión, cero, cero, tres letra eme (081-310178-0003M), ALINA HERMINIA LOPEZ DELGADILLO, Secretaria, identificada con cedula de identidad número cero, ocho, uno, guión, dos, cuatro, cero, cuatro, cinco, cuatro, guión, cerro, cero, seis, letra A (081-240454-0006A), MAURA MARGARITA ROMERO, Contadora, identificada con cédula de identidad cero, ocho, seis, guión, dos, ocho, uno, dos, seis, nueve, guión cero, cero, dos, letra eme (086-281269-0002M) CELINA ESPINALES MARTINEZ, Fisioterapeuta, identificada con cédula de identidad cero, ocho, seis, guión, cero, ocho, cero, tres, cinco, cinco, guión, cero, cero, uno letra Ka (086-080355-0001K), todas mayores de edad, solteras y de éste domicilio y residencia. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos de identidad y de que están vigentes y de conocer personalmente a los comparecientes y de que tienen la suficiente capacidad plena y perfecta para contratar, y en especial para este acto y hablan conjuntamente las comparecientes y de común acuerdo expresan: PRIMERO: que a las ocho de la mañana del día trece de abril del año dos mil siete, mediante escritura pública número dieciséis, suscrita ante los oficios notariales del Lic. Azarias Iván Chávez Fajardo, constituyeron la Fundación El Rocío Occidental, la que según cláusula segunda se podrá denominar abreviadamente como “El Rocío” o por las siglas “ERO” indistintamente siendo las comparecientes los miembros de la Asamblea y de la Junta Directiva de la misma, por medio del presente instrumento público ACLARAN que en todas y cada una de las partes del Acta de Constitución y de sus Estatutos donde diga: “El Rocío” se entienda a partir de esta fecha que es El Rocío Occidental, conocida abreviadamente como EL Rocío, o por las Siglas “ERO”. - SEGUNDO: Así mismo manifiestan las comparecientes que de la cláusula novena del Acta de Constitución, denominada Dirección y Representación: En la parte infine establece que la Junta Directiva podrá ser ampliada siempre que esta misma lo acuerde con el voto unánime afirmativo, que ello signifique una reforma al pacto social y/o Estatutos y sin que la Asamblea General tenga que convocarse para ello. .... En este acto y por medio del presente instrumento reforman parcialmente dicha cláusula la que en lo sucesivo se entenderá así: CLÁUSULA NOVENA: (DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN): “La Junta Directiva es la encargada de la administración de “EL ROCIO” y estará integrada por cinco miembros propietarios electos por la Asamblea General a los cargos de PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIA, TESORERA Y VOCAL.- La representación judicial y extrajudicial la tendrá el Presidente de la Fundación, Y estará facultada para realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos señalados en este acto constitutivo, pero para poder comprometer créditos, vender, enajenar, dar en arriendo, permutar, ceder, y en fin todo acto que conlleve

el traslado de dominio de bienes de la Fundación, requerirá estrictamente autorización expresa de la Junta directiva. Esta Junta directiva podrá ser ampliada por aprobación de la Asamblea General, debiendo para tal efecto realizar la convocatoria, y hacer la elección de los cargos que se proponen para la ampliación de la Junta Directiva. Los cargos que pueden ampliar la Junta Directiva de la Fundación El Rocío Occidental, será de vocales y con el voto unánime de la Asamblea General. Así mismo se reforma el artículo quince de los Estatutos de la Fundación El Rocío Occidental, el que a partir de este acto se entenderá así: Artículo 15: La Junta Directiva se compondrá por cinco miembros, pero podrá ampliarse a más si así se acuerda por la Asamblea General. Todos los cargos serán elegidos por la Asamblea General y de manera unánime se aprobarán los cargos, teniendo derecho preferente a optar a dichos cargos los Miembros Fundadores.- TERCERO: Siguen diciendo las comparecientes que ratifican en cada uno de los puntos no aclarados ni reformados por medio de la presente escritura, los contenidos en la escritura pública número dieciséis, suscrita ante los oficios notariales del Lic. Azarias Iván Chávez Fajardo a las ocho de la mañana del día trece de abril del año dos mil siete, mediante. - Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, alcance, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas.- Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura a los comparecientes, estos la encuentran conforme y la aprueban y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. - (f) ilegible Saskia Van Vuuren (f) ilegible (f) AH.López, (f) M. M.Romero (f) C. Espinales (f) M. Montiel Notario público.- PASO ANTE MÍ: Del reverso del folio veintiuno al reverso del folio veintidós de mi protocolo numero cinco que llevo durante en el presente año y a solicitud de la señora Lindsay Dinorah Castro Molina, libro este primer testimonio que en una hoja de papel de sellado de ley los que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Chinandega a las once de la mañana del día once de octubre del año dos mil siete.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 16241 - M 2189179 - Valor C\$ 775.00

Dr. Carlos David Castillo Muñiz, Apoderado de TV OFFER SOCIEDAD ANÓNIMA, (TV OFFER), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AB-DOer Xtreme**



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 261301

Las palabras “AB” en letras mayúsculas y “DOer” con las letras “DO” en letras mayúsculas y “er” en letras minúsculas; las palabras AB y BOer son separadas por un guión y se encuentran delimitadas estas palabras en la parte superior e inferior por una raya de color negro respectivamente; la palabra AB-DOer viene seguida de la palabra Xtreme de mayor tamaño con la letra X en color rojo y de forma de ser pintada con una brocha y con ciertas manchas de tinta roja en la parte inferior de la letra y las restantes letras “treme” letras en minúsculas con una raya gruesa en la parte inferior.

Para proteger:  
Clase: 28

JUEGOS, JUGUETES, ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE; ORNAMENTOS Y DECORACIÓN PARA LOS ÁRBOLES DE NAVIDAD; APARATO PARA HACER EJERCICIOS QUE MOLDEA O TRABAJA LOS MÚSCULOS ABDOMINALES, QUEMANDO LA GRASA DE LOS OBLICUOS Y LA PARTE INFERIOR DE LA ESPALDA MIENTRAS FORTALECE EL CENTRO DEL CUERPO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02465, dieciséis de julio, del año dos mil siete. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16242 - M 2189180 - Valor C\$ 775.00

Dr. Miguel Castillo Martínez, Apoderado de NEOSKIN NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

### NS NEOSKIN DEPILOCIÓN LASER



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270502 y 270517  
Las letras N y S mayúsculas pegadas en color morado, seguidas de la palabra "NEOSKIN" en letras mayúsculas, color negro y debajo de esta palabra la frase "DEPILOCIÓN LASER" en letras mayúsculas en color morado.

Para proteger:  
Clase: 44

SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; EN ESPECIAL LA DEPILOCIÓN O ACCIÓN DE QUITAR O HACER CAER EL PELO, CABELLO O VELLO DE CUALQUIER PARTE DEL CUERPO HUMANO POR MEDIO DE LASER.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03307, dieciocho de septiembre, del año dos mil siete. Managua, diez de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16243 - M 2625817 - Valor C\$ 775.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Protecto HIGH STANDARD Activa



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 261112 y 260405  
Un diseño de forma irregular, formado por figuras triangulares de diferentes colores; al lado derecho de dicha figura aparece escrita la palabra Protecto, con letras gruesas de color azul, siendo la "P" inicial, mayúscula y el resto de letra minúsculas; debajo de éstas se aprecia una figura de forma semi rectangular de fondo color gris en dos tonalidades, con la parte inferior en forma redondeada; en la parte superior interna de dicha figura, se aprecia la palabra HIGH STANDARD, escrita con letras gruesas mayúsculas de color azul y debajo de ésta, aparece una figura de forma ovalada de fondo color lila, dentro de la cual, se aprecia la palabra Activa, escrita con letras

de tipo especial característico de color amarillo, siendo todas minúsculas, con excepción de la "A" inicial que es mayúscula; detrás de la figura ovalada, se aprecia una línea curva horizontal de color amarillo; finalmente, debajo de la figura semi-rectangular al lado derecho, se aprecian las palabras Bio-pruf, con letras minúsculas de color negro, con excepción de la "B" inicial, que es mayúscula; dichas palabras tienen tanto en la parte superior, como inferior, una línea horizontal de color azul.

Para proteger:  
Clase: 2

PINTURAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03155, cinco de septiembre, del año dos mil siete. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16244 - M 2625819 - Valor C\$ 825.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de MANN+HUMMEL GMBH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MANNFILTER**



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 260419  
Una figura de forma rectangular de fondo color verde, en cuyo interior aparecen escritas las palabras MANNFILTER, una encima de la otra, con letras mayúsculas de color amarillo.

Para proteger:  
Clase: 4

LÍQUIDOS PARA VEHÍCULOS Y MOTORES, EN PARTICULAR ACEITES, LUBRICANTES, ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA COMBUSTIBLE DE MOTORES.

Clase: 7

FILTROS Y FILTROS MODULARES DE MOTORES Y MÁQUINAS PARA LA FILTRACIÓN DE LÍQUIDOS Y GASES, EN PARTICULAR FILTROS DE ACEITE, FILTROS ENROSCABLES ASÍ COMO FILTROS MODULARES DE ACEITE, FILTROS DE AIRE, FILTROS DE COMBUSTIBLE, FILTROS DE COMBUSTIBLE EN LÍNEA, FILTROS DE COMBUSTIBLE INCORPORADOS EN EL TANQUE, FILTROS PARA TANQUES DE VENTILACIÓN, FILTROS DE DIESEL Y FILTROS MODULARES DE DIESEL, FILTROS DE DIESEL ANTIPARTÍCULAS, FILTROS PARA AGUA DE ENFRIAMIENTO, FILTROS PARA UREA, FILTROS PARA MÁQUINAS DE DESGASTE; ELEMENTOS DE FILTROS COMO PARTES DE LOS FILTROS ANTES MENCIONADOS; CENTRÍFUGA; ELEMENTOS SEPARADORES DE AIRE Y ACEITE Y SEPARADORES DE BRUMA DE ACEITE (USADOS PARA REMOVER LA CONTAMINACIÓN DE ACEITE DEL AIRE USADO EN MÁQUINAS); FILTROS PARA DIRECCIÓN ASISTIDA; FILTROS PARA SISTEMAS DE FRENOS, FILTROS PARA SUSPENSIÓN HIDRÁULICA; FILTROS PARA SISTEMAS DE LAVADO; CAJA DE SECADO POR AIRE Y/O CAJA DE SECADO POR AIRE PARA SECAR GASES POR MEDIO DE ABSORBENTES DE LÍQUIDOS; APARATOS DE SECADO POR AIRE PARA EL SECADO Y SEPARACIÓN DE AIRE Y ACEITE DE FLUJOS DE AIRE.

Clase: 11

FILTROS PARA VEHÍCULOS, Y ELEMENTOS DE FILTRACIÓN PARA LA FILTRACIÓN DE LÍQUIDOS Y GASES, EN PARTICULAR FILTROS DE AIRE DE CABINAS, FILTROS DE CARBÓN ACTIVADO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02916, veintidós de agosto, del año dos mil siete. Managua, tres de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16245 - M 2189493 - Valor C\$ 775.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de INVERSIONES PRADO, SOCIEDAD ANÓNIMA (PRADOSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508, 270502 y 031323  
Logotipo formado por la palabra "RODEX", escrita en letras mayúscula tipo arial rellenas de color amarillo, con bordes negros, dicha palabra se encuentra dentro de un rectángulo fondo blanco; la letra "O" se encuentra rellena con un color amarillo más tenue, en cuyo interior se observa un insecto de color negro; debajo de la palabra "RODEX" se observa una franja gruesa rellena de color negro, en ambos extremos de la franja se aprecian cuatro rayas diagonales de color amarillo.

Para proteger:

Clase: 37

SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03064, treinta de agosto, del año dos mil siete. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16246 - M 2189569 - Valor C\$ 775.00

Licda. Idalia Modesta Duarte Valverde, Presidente de Duarte y Asociados, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

**DUARTE & ASOCIADOS Bienes Raíces**



Descripción y Clasificación de Viena: 260416, 070103 y 050101  
El logotipo consiste en una figura rectangular en colores verde, azul y blanco, la barra al centro verde, la barra derecha azul y un círculo con un árbol verde al centro con una rayita en T, en la parte superior y en la parte inferior una rayita en forma de coma, en el centro una raya blanca simulando un techo en el interior Duarte y Asociados en letras blancas y abajo Bienes y Raíces en negro.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMPRA Y VENTA DE PROPIEDADES URBANAS Y RURALES, ELABORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE: PARQUES, DE BODEGAS, CASAS, LOCALES COMERCIALES; ALQUILER DE BODEGAS, CASAS, EDIFICIOS, TERRENOS; AVALÚOS DE PROPIEDADES; GESTIONES DE PRÉSTAMOS

BANCARIOS.

Fecha de Primer Uso: uno de julio, del año dos mil dos.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03422, veinticinco de septiembre, del año dos mil siete. Managua, once de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16247 - M 2189569 - Valor C\$ 775.00

Idalia Modesta Duarte Valverde, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal solicita Registro de Marca de Servicios:

**DUARTE & ASOCIADOS Bienes Raíces**



Descripción y Clasificación de Viena: 260416, 070103 y 050101

El logotipo consiste en una figura rectangular en colores verde, azul y blanco, la barra al centro verde, la barra derecha azul y un círculo con un árbol verde al centro con una rayita en T, en la parte superior y en la parte inferior una rayita en forma de coma, en el centro una raya blanca simulando un techo en el interior Duarte y Asociados en letras blancas y abajo Bienes y Raíces en negro.

Para proteger:

Clase: 36

COMPRA, VENTA, ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03421, veinticinco de septiembre, del año dos mil siete. Managua, once de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16248 - M 2189513 - Valor C\$ 775.00

Licda. Noemí Zelaya Laguna, Apoderado de OMAR ORTEZ RODRÍGUEZ, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Omar Orteiz Originals**



Descripción y Clasificación de Viena: 250115

Un sello negro con un círculo dorado al centro, con un triple cero y en la parte inferior de la palabra Omar Orteiz y en la parte inferior la palabra Original y a ambos lados Imported Hand Made 1959.

Para proteger:

Clase: 34

TABACO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02717, seis de agosto, del año dos mil siete. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16249 - M 2189652 - Valor C\$ 775.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LACTEOS BALTANICOS GLAD, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Glad**

Descripción y Clasificación de Viena: 010301, 270501 y 270504  
La palabra Glad escrita en letras púrpuras de grafía especial, todas en minúsculas con excepción de la primera letra; en la parte superior de dicha palabra se encuentra una joven mujer sonriente, con los brazos extendidos, de cabello rubio y trenzas en movimiento, en su cabeza tiene un sombrero de flores silvestres y vestido blanco con pechera celeste y cinta azul; en su mano izquierda sostiene un balde de color dorado que indica estar lleno de leche de vaca; detrás de la mujer sobresale un sol de color naranja entrecortado a la mitad y que indica está amaneciendo.

Para proteger:  
Clase: 29

YOGURT Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03627, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16250 - M 1530385 - Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INTERMODA, S.A DE C.V., de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Pepe Revolution & CO. JEANS REVOLUTION Est. 1979**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517  
Consiste en una etiqueta en forma rectangular dentro de la cual se lee en letras rojas unas de mayor tamaño que las otras JEANS a continuación se aprecia un animal que se asemeja a un torito en posición de lanzamiento y luego la palabra REVOLUTION, escritas en forma semi-inclinadas; en la parte superior se lee Pepe Revolution & Co., escritas en letras negras estilizadas en forma semi-inclinada y la parte inferior: \_Est. 1979, en color negro.

Para proteger:  
Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02741, seis de agosto, del año dos mil siete. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16251 - M 1452468 - Valor C\$ 470.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderado de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**5 estrellas Aceite 100% vegetal sin colesterol**

Descripción y Clasificación de Viena: 260101  
CONSISTE EN UNA FIGURA EN FORMA OVALADA CON SUS LADOS RECTOS, CUYA PARTE INFERIOR DESCANSA SOBRE UN FONDO NEGRO, DENTRO DE DICHA FIGURA SE LEE: 5 ESTRELLAS EL NO. 5 ESTA COLOCADA EN LA PARTE SUPERIOR DE LA DENOMINACIÓN ESTRELLAS, MÁS ABAJO SE LEE ACEITE VEGETAL 100% VEGETAL, Y AUNLADO DE LA PARTE INFERIOR HAY UNA PEQUEÑA FIGURA ROMBOIDE EN DONDE SE LEE EN LETRAS PEQUEÑAS: SIN COLESTEROL. SE REIVINDICA EN SU CONJUNTO.

Para proteger:  
Clase: 29

ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-01661, dieciséis de mayo, del año dos mil siete. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16252 - M 1530642 - Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030117 y 030124  
DISEÑO DE LEON ANIMADO: CONSISTE EN UN LEON ESTILIZADO CON UNA MELENA CAFÉ, CUERPO AMARILLENTO, EN SU TORAX, ABDOMEN Y ALGUNAS PARTES DE SUS PATAS TIENEN UN COLOR AMARILLO PÁLIDO O BLANCO, TIENE UNA EXPRESIÓN PERMANENTE DE ALEGRÍA, CON UNA AMPLIA SONRISA EN SU CARA. - PUEDE VARIAR SUS MOVIMIENTOS, ACTIVIDADES DE ACUERDO AL SABOR QUE ESTE REPRESENTANDO. POR LO GENERAL ESTAS ACTIVIDADES QUE REALIZA SON DEPORTIVAS.

Para proteger:  
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. TODO TIPO DE SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS, CHICHARRONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02480, diecisiete de julio, del año dos mil siete. Managua, nueve de agosto, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 16253 - M 1530641 - Valor C\$ 425.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderado de FARMACÉUTICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (FARINTER), de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ROY VIGAN For Men



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 030101 y 240125  
Consistente en una etiqueta en la cual se aprecia la figura de dos leones en color negro, sosteniendo con sus patas delanteras un escudo estilizado en color negro combinado con rojo, con la parte superior en forma de corona; debajo del escudo entre los dos leones, se observa una cinta en la cual se lee: ROY VIGAN, en letras blancas, más abajo de esta se lee la denominación ROY VIGAN, en letras negras estilizadas, a continuación se lee: For Men, en letras negras y luego la leyenda 24 HORAS DE PROTECCION, el N° 24 en color rojo y horas en el centro de dos barritas en formas de cápsula.

Para proteger:  
Clase: 3

DESODORANTES, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y EMBELLECIMIENTO DE LA MUJER, EN CUALQUIER FORMA, ESPECIALMENTE MAQUILLAJE Y DEMÁS ACCESORIOS PARA LOS OJOS, LA CARA, PINTURAS DE LABIOS, PINTURAS DE UÑAS, TALCOS, PERFUMES, DESODORANTES PARA EL CUERPO, DESODORANTES BUCALES, COLONIAS, LOCIONES, CREMAS LIMPIADORAS, PERFUMADAS, HUMECTANTES, NUTRITIVAS, ASTRINGENTES, LUBRICANTES, ANTI-ARRUGAS, PRODUCTO PARA EL CUIDADO Y EMBELLECIMIENTO Y PEINADO DEL CABELLO; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO Y LIMPIEZA DEL BEBE; PASTAS DENTÍFRICAS; DETERGENTES, LIMPIADORES, PULIDORES, LUSTRADORES, CERAS; JABONES Y ACEITES ESENCIALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02292, veintinueve de junio, del año dos mil siete. Managua, tres de agosto, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 16254 - M 1368158 - Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### Íssima ...como te amo

Íssima ...como te amo 

Descripción y Clasificación de Viena: 020901 y 270507  
Consiste en la expresión íssima ...como te amo, y a continuación dos corazones en color rojo, con una pequeña delineación en blanco y al

derecho de cada uno.

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR PARA LA PROMOCIÓN Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LA MARCA: íssima, CLASE 29 Y 30 INTERNACIONAL, N° 83838 LM; ÍSSIMA Y LOGOTIPO, CLASE 29, 30 INTERNACIONAL, PRESENTADA CON FECHA 23 DE ENERO DE 2007.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00700, veintiséis de febrero, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16255 - M 1530643 - Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 080703 y 080717

Una etiqueta de fondo amarillo, en la cual se observa un recipiente conteniendo alimento y dentro se aprecia un cucharón, a un lado del recipiente se aprecian varios ingredientes que son utilizados en la preparación de alimentos.

Para proteger:  
Clase: 30

SALSAS, SAZONADORES, CONDIMENTOS Y ESPECIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02605, veintisiete de julio, del año dos mil siete. Managua, nueve de agosto, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 16256 - M 1530606 - Valor C\$ 425.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CHIPBOY



Descripción y Clasificación de Viena: 020123

Consiste en un personaje juvenil cuya cabeza tiene forma triangular como de una tortilla (chip) nacho, luce un aro en una de sus orejas (puede ser izquierda o derecha), lleva barba, denota alegría en su expresión facial; viste camiseta blanca con mangas color morado claro, pantalones cargo color verde y tenis color azul y gris claro; este personaje puede verse en diferentes situaciones, posiciones, expresiones y vestuarios de acuerdo a la intención del mensaje que se quiera transmitir con el.

Para proteger:  
Clase: 30

TODO TIPO DE SNACKS, TORTILLA CHIPS, NACHOS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, PLATANITOS FRITOS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, CHICHARRONES; HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-01316, dieciocho de abril, del año dos mil siete. Managua, trece de julio, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 16257 - M 1530646 - Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DEL RANCHO TACO BARBACOA



Descripción y Clasificación de Viena: 260416, 260418 y 270517  
 CONSISTE EN UN EMPAQUE QUE PRESENTA UN FONDO DE DOS COLORES SEPARADOS EN FORMA VERTICAL APROXIMADAMENTE AL CENTRO DEL EMPAQUE, ESTOS COLORES TIENEN FRANTAS VERTICALES ONDULADAS CON TONOS DEL MISMO COLOR, LOS TEXTOS DEL EMPAQUE COMIENZAN CON LA PALABRA "NUEVOS" AL LADO IZQUIERDO, AL LADO SUPERIOR DERECHO DEL EMPAQUE SE VE EL LOGO "SON DE YUMMIES".

INMEDIATAMENTE ABAJO SE VE LA MARCA REGISTRADA "DEL RANCHO" EN COLOR NEGRO CON BORDE BLANCO Y DEBAJO DE ESTA EN GRAN TAMAÑO SE LEE LA PALABRA "TACO" EN LETRAS CURSIVAS EN COLOR BLANCO CON BORDE INTERNO NEGRO, BORDE INTERMEDIO ROJO Y BORDE EXTERNO ANARANJADO, Y PROYECTA UNA SOMBREROJIZA Y UN HALO AMARILLO SOBRE EL FONDO. ABAJO DE LA PALABRA "TACO" SE VE LA DESCRIPCIÓN DEL SABOR DENTRO DE UNA BANDEROLA, INMEDIATAMENTE ABAJO Y AL LADO DERECHO DE LA BANDEROLA SE VE UN ICONO RELATIVO AL SABOR EN UNA COMPOSICIÓN CON LA IMAGEN DE DOS HOJUELAS DEL PRODUCTO. EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA VEMOS LA IMAGEN A COLORES DE UN PERSONAJE CON SOMBRERO. LOS FONDOS COLORES E ICONOS PUEDEN VARIAR DE ACUERDO AL SABOR DE QUE SE TRATA.

Para proteger:

Clase: 30

TODO TIPO DE SNACKS, TORTILLITAS, NACHOS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS, CHICHARRONES; HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02481, diecisiete de julio, del año dos mil siete. Managua, seis de agosto, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 16258 - M 1624743 - Valor C\$ 775.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de Fundación Duoc de la Pontificia Universidad Católica de Chile, de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

**DuocUC**



Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 260424, 270511, 270517, 270523, 290102 y 290105

La denominación distintiva DuocUC, escrita en letras gruesas, las cuatro primeras letras son de color amarillo, la primera letra es mayúscula y el resto son minúsculas y las dos letras restantes son mayúsculas y de color morado. Dichas letras están dentro y en la parte inferior de un rectángulo de fondo morado y amarillo, en la parte morada de dicho rectángulo, se ven las letras de color amarillo y en la parte amarilla las letras de color morado.

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACIÓN TÉCNICA, PROFESIONAL, Y DE CAPACITACIÓN. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03115, cuatro de septiembre, del año dos mil siete. Managua, diez de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16259 - M 1624744 - Valor C\$ 775.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Abraham Marcelo González Torres, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TOTIS**



Descripción y Clasificación de Viena: 030501, 090303, 090309, 090705, 090901, 261112, 270503, 270508, 270523, 290101, 290102, 290103, 290104, 290106 y 290108

La palabra distintiva Totis, escrita en relieve, en letras de color verde con excepción de la "o" que es de color amarillo, en letras minúsculas, siendo mayúscula sólo la letra "T". Dicha palabra tiene bordes finos de color negro, blanco y rojo. Esta palabra está en forma diagonal, debajo de la cual se aprecia un conejo sonriente, visto de frente, el cual lleva puesto una gorra roja, pantalón y zapatos azules, camisa roja, anaranjada y azul. Dicho conejo tiene su rodilla derecha doblada hacia atrás y su mano izquierda apoyada sobre una banda en forma de arco de fondo celeste y bordes color verde, blanco y rojo.

Para proteger:

Clase: 29

FRITURAS DE PAPA, HOJUELAS DE PAPA, PAPAS FRITAS (BOTANAS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03146, cinco de septiembre, del año dos mil siete. Managua, diez de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16260 - M 1624745 - Valor C\$ 775.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### MAGIA BLANCA



Descripción y Clasificación de Viena: 010102, 260416, 260418, 260424, 270507, 270508, 270511, 270523 y 270524

Las palabras distintivas MAGIA BLANCA, escritas en dos líneas, una debajo de la otra y en forma elevada hacia la derecha, las letras son mayúsculas, gruesas, de igual tamaño y de fondo blanco, donde el punto de la letra "i" es una estrella pequeña del mismo color. Dichas palabras se leen al centro de una figura irregular de fondo azul, con borde grueso rojo el que a su vez se encuentra sombreado en color blanco. Lo anterior se encuentra dentro de una figura rectangular de fondo celeste oscuro.

Para proteger:  
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03147, cinco de septiembre, del año dos mil siete. Managua, diez de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16261 - M 0148741 - Valor C\$ 775.00

Lic. Alvaro José Molina Vaca, Apoderado de EMPACADORA CONTENENTAL, S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CARNES DE RES MOO GAMI



Descripción y Clasificación de Viena: 260115 y 030404

El diseño consiste que en la parte superior a la izquierda se encuentra la palabra "Calidad" escrita con la letra "C" en mayúscula y el resto de letras escritas en minúsculas de color azul, y en el centro se encuentra una figura que tiene forma de un muro el cual tiene atravesado una figura en forma de viga color azul y a la derecha se encuentra la palabra "Continental" escrita con la letra "C" en mayúscula y el resto de letras en minúscula de color azul, todo esto en forma de arco y debajo aparecen dentro de un semicírculo de color amarillo las palabras "CARNE DE RES", escritas en letras mayúsculas de color azul también en forma de arco y debajo de esto está la figura de un toro dentro de un círculo fondo blanco con rayas verticales color anaranjado y en la parte inferior aparece la palabra "MOO GAMI" escrita en letras mayúsculas y de color azul, la cual está dentro de una figura rectangular fondo amarillo con borde negro y todo el diseño está cubierto por un borde de color azul, tal y como aparece en la etiqueta adjunta.

Para proteger:  
Clase: 29

CARNES, EXTRACTOS DE CARNES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03274, trece de septiembre, del año dos mil siete. Managua, quince de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16262 - M 2189755 - Valor C\$ 435.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de Crocs, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### YOU by crocs



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270502 y 270517

Consiste en una etiqueta de forma rectangular en el centro de la misma en primer plano se puede leer la frase "YOU BY CROCS" escrita en letra cursiva grande negra, color negro; la palabra YOU está escrita en forma horizontal y las letras se unen entre sí y la frase BY CROCS está escrita al final de la primera palabra en forma vertical, en letras pequeñas.

Para proteger:  
Clase: 25

CALZADO, ROPA ESPECIALMENTE FALDAS, VESTIDOS, BLUSAS, SUÉTERES, PANTALONES, CAMISAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02960, veintitrés de agosto, del año dos mil siete. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16263 - M 2189755 - Valor C\$ 435.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de Crocs, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 031109 y 250119

Consiste en una etiqueta de forma rectangular, en el centro de la misma contiene el diseño de una cola de cocodrilo color negro.

Para proteger:  
Clase: 25

CALZADO.

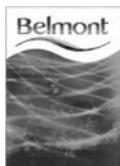
Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02688, tres de agosto, del año dos mil siete. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16264 - M 220576 - Valor C\$ 775.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Belmont



Descripción y Clasificación de Viena: 100101, 100105, 100110, 260402, 261113, 270503 y 011524

Consiste en una etiqueta de forma rectangular en posición vertical, en la que en su parte superior se lee la palabra "Belmont", escrita en letras en relieve de color azul en su parte superior y verde en su parte inferior, dicha palabra se encuentra sobre una franja estilizada que termina en puntas en sus extremos y que aparenta ser una ola multicolor: blanco, verde y azul; debajo abarcando aproximadamente el setenta por ciento del rectángulo sobre un fondo color azul y verde y líneas entre cruzadas de color blanco y verde que aparenta una ola luminosa en movimiento se ve en la parte central izquierda sobre una figura caprichosa de color verde lo que aparenta ser chapoteo del agua, tal como se ve en la etiqueta que acompaña.

Para proteger:

Clase: 34

CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DEL TABACO, ARTÍCULOS PARA FUMADORES Y CERILLOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03102, treinta y uno de agosto, del año dos mil siete. Managua, diez de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16363 - M 2625853 - Valor C\$ 95.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de EXXONMOBIL OIL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### ON THE RUN CAFE

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ.

Clase: 43

SERVICIOS DE CAFÉ EN TIENDAS DE CONVENIENCIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03657, diez de octubre, del año dos mil siete. Managua, dieciocho de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16364 - M 2625852 - Valor C\$ 95.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de CHOPARD INTERNATIONAL, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CHOPARD HAPPY SPIRIT

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03679, once de octubre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16365 - M 2625854 - Valor C\$ 95.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de MOBITEC AB., de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### MOBITEC

Para proteger:

Clase: 9

SEÑALES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS; SEÑALES ELECTRO-MECÁNICAS; SEÑALES MECÁNICAS; APARATOS PARA ENVIAR INFORMACIÓN A LAS SUSODICHAS, SEÑALES POR MEDIO DE SISTEMAS DE NAVEGACIÓN BASADOS EN SATÉLITES, TALES COMO GPS; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA INDICAR EL NÚMERO DE LÍNEA Y/O DESTINO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, EQUIPO PARA ENVIAR INFORMACIÓN AUDITIVA Y/O VISUAL A LOS CONDUCTORES, PASAJEROS Y OTRAS PERSONAS EN CONEXIÓN CON VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, SOFTWARE Y UNIDADES DE CONTROL PARA CONTROLAR LOS SUSODICHOS PRODUCTOS, PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03680, once de octubre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16366 - M 2189975 - Valor C\$ 95.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de INVERSIONES VISTA XOLOTLAN S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### ESPACIOS INTELIGENTES

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A: PROYECTOS Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS, ADMINISTRACIÓN DE CONDOMINIOS, CORRETAJE, ARRENDAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO INSTALACIÓN DE OFICINAS; CON REFERENCIA A SU MARCA: FLEXIBODEGAS, EN CLASES 36 Y 37 INTERNACIONAL, EXPEDIENTE N° 2007-001997.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-01999, catorce de junio, del año dos mil siete. Managua, veinticinco de junio, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de octubre del

año dos mil siete, las ocho y cuarenta y seis minutos de la mañana. Se actualiza el presente aviso para fines de publicación en la Gaceta D.O. Mario Ruiz Castillo, Registrador Ruplente.

Reg. 16367 - M 1503646 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LOS PARADOS, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### FIESTA MEXICANA

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN AL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS DE RESTAURANTES EN GENERAL Y EN ESPECIAL, LOS RELACIONADOS CON PRESTAR SERVICIOS DE COMIDAS RÁPIDAS EN UNIDADES MÓVILES; SERVICIOS EN UNIDADES DE AUTOSERVICIOS Y DE SERVICIO PERMANENTE; PROCURACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADOS PARA EL CONSUMO; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y DE ENTRETENIMIENTO; IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS PROPIOS DE LAS ACTIVIDADES ANTES DESCRITAS; CON REFERENCIA AL NOMBRE COMERCIAL: LOS PARADOS, S.A., REGISTRO N° 0701536 LM, FOLIO 80, TOMO 11 DE NOMBRES COMERCIALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03702B, quince de octubre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16368 - M 1503644 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de INVERSIONES Y FÁRMACOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERFARMA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SUPRAFOS BIO ESTRESS INVERFARMA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN RECONSTITUYENTE NEURO CEREBRAL, ENERGIZANTE Y ANTIESTRESANTE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03691, doce de octubre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16369 - M 1503645 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de INVERSIONES Y FÁRMACOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERFARMA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DAYALYTE INVERFARMA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO CONSISTENTES EN MULTIVITAMINICOS, MINERALES Y

ANTIOXIDANTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03645, nueve de octubre, del año dos mil siete. Managua, dieciocho de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16370 - M 1503643 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SISSY

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO Y MEDICINAL CONSISTENTE EN UN ANTICONCEPTIVO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03692, doce de octubre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16371 - M 1503650 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### NEOPLEXIL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO Y MEDICINAL CONSISTENTE EN UN ANTICONVULSIVO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03693, doce de octubre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16372 - M 1503642 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CONRELAX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO Y MEDICINAL CONSISTENTE EN UN RELAJANTE MUSCULAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03690, doce de octubre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16373 - M 2190001 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de República de Perú, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**DEL PERU PARA EL  
MUNDO**

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A LOS PRODUCTOS: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS; BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CON EXCEPCIÓN DE LAS CERVEZAS); PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA; EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; CON REFERENCIA A SU MARCA: AJE, EN CLASES: 29, 30, 32, 33, 35 Y 41, EXPEDIENTE N° 2007-002135.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03520, uno de octubre, del año dos mil siete. Managua, once de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16374 - M 2190001 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de República de Perú, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**INTENSO SABOR A  
FRUTAS QUE REFRESCA**

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS; CON REFERENCIA A SU MARCA: CIFRUT CITRUS PUNCH (DISEÑO) EN CLASE 32, EXPEDIENTE N° 2007-000703.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03518, uno de octubre, del año dos mil siete. Managua, once de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16375 - M 2190001 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de Perú, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**PLACENTERAMENTE  
EN FORMA**

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A LOS PRODUCTOS: AGUAS MINERALES, BEBIDAS GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS; ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES; CON REFERENCIA A SU

MARCA: FREE LIGHT, CLASE 32, REGISTRO N° 0603357, TOMO: 242, FOLIO: 36.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03779, diecinueve de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16376 - M 2625857 - Valor C\$ 145.00

Dr. Eduardo José Rodríguez Alemán, Gestor Oficioso de Kidsco Limited, de Reino Unido de la Gran Bretaña, solicita Registro de Marca de Servicios:

**KIDSCO**

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD Y MERCADEO; SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN EL CAMPO DEL MERCADEO Y LA PUBLICIDAD; EVALUACIÓN ESTADÍSTICA DE DATOS DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO; INVESTIGACIÓN DE MERCADO; ANÁLISIS DE MERCADO; DISTRIBUCIÓN DE CATÁLOGOS, LISTAS DE CORREO Y PRODUCTOS PARA FINES PUBLICITARIOS; PUBLICIDAD POR RADIO, TELEVISIÓN Y CINE; RELACIONES PÚBLICAS, PROMOCIÓN DE VENTAS, NEGOCIACION Y CONCLUSIÓN DE TRANSACCIONES COMERCIALES PARA TERCEROS, CONCERTACIÓN DE CONTRATOS PARA LA COMPRA Y VENTA DE SERVICIOS, TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS INCLUIDOS EN LA CLASE 35 Y TAMBIÉN EN COMBINACIÓN CON REDES DE COMUNICACIONES; MERCADEO DE TIEMPO PUBLICITARIO Y ESPACIO PUBLICITARIO PARA MEDIOS AUDIO-VISUALES, ELECTRÓNICOS Y OTROS MEDIOS.

Clase: 38

ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFUSIONES Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR MEDIO DE REDES INALÁMBRICAS Y DE CABLE; TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS O DIFUSIONES DE PELÍCULAS, TELEVISIÓN, TELETXTO Y VIDEOTEXTO; COLOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE ACCESO A LOS USUARIOS PARA DIVERSAS REDES DE COMUNICACIONES, INCLUYENDO APLICACIONES INTERACTIVAS, EN PARTICULAR PARA DISTRIBUCIÓN DE DATOS; REUNIÓN, ENTREGA Y TRANSMISIÓN DE MENSAJES, INFORMES DE PRENSA Y DATOS DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO (INCLUYENDO EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y/O POR COMPUTADORA); TRANSMISIÓN DE SONIDOS E IMÁGENES POR SATÉLITE; DIFUSIÓN POR SATÉLITE DE DATOS PROCESADOS Y NO PROCESADOS; CARGA Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE OPERATIVO POR CABLE O SATÉLITE; DIFUSIÓN DE TV POR PAGO, INCLUYENDO VIDEO LA CARTA Y PAGO POR PROGRAMA, ASÍ COMO PARA TERCEROS COMO UNA PLATAFORMA DIGITAL; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN PARA TERCEROS, DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN POR REDES INALÁMBRICAS O POR HILO; SERVICIOS Y TRANSMISIONES EN LÍNEA, A SABER, TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN Y MENSAJES INCLUYENDO CORREOS ELECTRÓNICOS; OPERACIÓN DE UN CANAL DE TELECOMPRAS; OPERACIÓN DE REDES DE COMUNICACIONES CON LA AYUDA DE TECNOLOGÍA DIGITAL MULTIMEDIOS, EN PARTICULAR PARA ACCESO A INTERNET, TELECOMPRAS Y TELEBANCO, INCLUYENDO EL USO DE PANTALLAS DE TELEVISIÓN; OPERACIÓN DE REDES

PARA LA TRANSFERENCIA DE MENSAJES, IMÁGENES, TEXTO, VOZ Y DATOS; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN, INCLUYENDO SONIDOS, IMÁGENES Y DATOS; TRANSMISIÓN DE DATOS DE HONORARIOS.

Clase: 41

SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, EDUCACIÓN E INSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO POR TELEVISIÓN; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO POR PELÍCULAS, MÚSICA, DEPORTES, VIDEO Y TEATRO; PRODUCCIÓN, PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, LICENCIAMIENTO, SINDICACIÓN, COLOCACIÓN EN REDES Y ALQUILER DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, TELETEXTO Y VIDEO TEXTO Y DE PELÍCULAS, PELÍCULAS ANIMADAS, Y GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; PRODUCCIÓN DE FUNCIONES DE ESPARCIMIENTO EN VIVO, PRODUCCIÓN DE OBRAS DE ESPARCIMIENTO PARA TELEVISIÓN; PUBLICACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE LIBROS, REVISTAS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS ASOCIADOS (INCLUYENDO CD-ROMS Y CD-IS); PRODUCCIÓN Y ALQUILER DE MATERIALES DE EDUCACIÓN Y ESPARCIMIENTO; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN; ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS PARA FINES EDUCACIONALES, CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO; ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE COMPETENCIAS, CONCURSOS, JUEGOS, CONCURSOS DE PREGUNTAS, EXHIBICIONES, EVENTOS DEPORTIVOS, ESPECTÁCULOS, ESPECTÁCULOS ITINERANTES, EVENTOS EN ESCENA, ACTUACIONES TEATRALES, CONCIERTOS, ACTUACIONES EN VIVO Y EVENTOS CON PARTICIPACIÓN DEL PÚBLICO; FACILITACIÓN DE ESPARCIMIENTO Y EDUCACIÓN PARA ACCESO POR MEDIO DE REDES DE COMUNICACIONES Y DE COMPUTADORAS; FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON CUALESQUIERA DE LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03554B, cuatro de octubre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16377 - M 2190023 - Valor C\$ 145.00

#### SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2006-00259

(22) Fecha de presentación: 30/10/2006

(71) Solicitante:

Nombre: CARLOS FORERO MONSALVE

Dirección: CALLE 69 A # 70 - 58, de Colombia.

Inventor (es): CARLOS FELIPE FORERO MONSALVE

(74) Representante/Apoderado

Nombre: ZENON RODRÍGUEZ CUADRA.

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación:

(32) Fecha:

(31) Número:

(54) Nombre de la invención:

ADSORBENTE INDUSTRIAL ORGÁNICO Y SU PROCESO DE OBTENCIÓN.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C02F 128C02F 168C05F 1700C09K 332

(57) Resumen:

La invención de la presente solicitud proporciona un proceso para la obtención de un producto adsorbente para recoger sustancias menos densas que el agua, a partir de desechos sólidos reciclados consistentes en residuos vegetales fibrosos, papel y textiles de donde se obtiene la pulpa por tratamiento de dichos residuos de acuerdo a cada tipo bajo condiciones específicas de manera que el producto así obtenido permite recoger sustancias líquidas con desidades menores que el agua, tales como petróleo y sus derivados y/o aceites vegetales y recupéralos en forma limpia y segura, está especialmente indicado para recoger derrames de petróleo crudo o sus derivados disminuyendo el impacto ambiental de estos sobre el medio ambiente en general.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Octubre de 2007. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 16378 - M 2189979 - Valor C\$ 435.00

Dra. Zayda Elizabeth Cubas Chavarría, Gestor Oficioso de APOLLO TYRES LTD., de India, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 071110 y 260116

Consiste en un diseño redondo de fondo blanco en cuyo interior se aprecia la silueta oscura de una carretera sinuosa.

Para proteger:

Clase: 12

LLANTAS, NEUMÁTICOS, LODERAS PARA AUTOMÓVILES, CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-00709, veintisiete de febrero, del año dos mil siete. Managua, dos de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16379 - M 2189979 - Valor C\$ 435.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruíz, Apoderado de BINSWANGER INTERNATIONAL LTD, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**BINSWANGER**


Descripción y Clasificación de Viena: 270521 y 270125

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS DE CORREDURÍA DE BIENES RAÍCES COMERCIALES E INDUSTRIALES, TALES COMO COMPRA Y VENTA DE PROPIEDADES, ADMINISTRACIÓN DE BIENES RAÍCES DE COMPAÑÍAS, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES, ASESORAMIENTO EN INVERSIONES, CONSULTORÍA EN REINSTALACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS Y SERVICIOS DE DESARROLLO, AVALÚO DE PROPIEDADES, SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE ARRENDAMIENTO.

Clase: 37

SUPERVISIÓN DE GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN, DESARROLLO DE INMUEBLES Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENTES Y COMERCIALES EN EL ÁREA DE BIENES RAÍCES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2005-02151, cinco de julio, del año dos mil cinco. Managua, seis de julio, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de octubre del año dos mil siete, las nueve y cincuenta minutos de la mañana. Se actualiza el presente aviso para fines de publicación en la Gaceta D.O. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 16380 - M 2189979 - Valor C\$ 435.00

Dra. Zayda Elizabeth Cubas Chavarría, Gestor Oficioso de APOLLO TYRES LTD., de India, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**APOLLO**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

La palabra APOLLO escrita con caracteres gruesos y en negrilla y cada una de las letras que conforman la marca tienen en la parte superior una colita que asemeja movimiento de la palabra hacia la derecha.

Para proteger:

Clase: 12

LLANTAS, NEUMÁTICOS, LODERAS PARA AUTOMÓVILES, CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-00708, veintisiete de febrero, del año dos mil siete. Managua, dos de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16381 - M 2189979 - Valor C\$ 435.00

Dra. Zayda Elizabeth Cubas Chavarría, Apoderado de Gap (ITM) Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011108 y 260113

Diseño redondo de fondo color oscuro dentro del cual se aprecia una estrella de color claro.

Para proteger:

Clase: 25

ROPA, INCLUYENDO, CAMISETAS, TOPS, CAMISAS, BLUSAS, SUÉTERES, CHALECOS, PANTALONES, JEANS, SHORTS, BERMUDAS, PANTALONES CORTOS, VESTIDOS, FALDAS, CHAQUETAS, BLAZERS, TRAJES, ABRIGOS, ROPA DE INVIERNO PARA USO EXTERIOR, ROPA PARA LA LLUVIA, ROPA PARA DORMIR, TRAJES DE BAÑO, ROPA PARA LA PLAYA, ROPA PARA DESCANSAR, ROPA DE MATERNIDAD, ROPA PARA HACER DEPORTE, ROPA PARA HACER EJERCICIOS, ROPA PARA CORRER, SUDADERAS, CALCETERÍAS/MEDIAS, CALCETINES, ROPA INTERIOR/ INTERIORES, ACCESORIOS DE VESTIR, INCLUYENDO FAJAS/ CINTURONES, BUFANDAS, CALZADO, ACCESORIOS PARA LA CABEZA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2006-03478, dos de octubre, del año dos mil siete. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16382 - M 2189979 - Valor C\$ 775.00

Dra. Zayda Elizabeth Cubas Chavarría, Apoderado de VT Specialized Vehicules Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Hackney**

Descripción y Clasificación de Viena: 260118, 270501 y 270517

La marca consiste en la palabra "Hackney" en letras estilizadas plateadas sobre un fondo negro ovalado teniendo rayas plateadas alrededor de su periferia.

Para proteger:

Clase: 12

VEHÍCULOS, APARATOS DE LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AIRE O AGUA, CAMIONES, CABEZALES, FURGONES, RASTRAS, CONTENEDORES Y TRAILERES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03014, veinticuatro de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16383 - M 2625856 - Valor C\$ 435.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de EXXONMOBIL OIL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**GOURMET On the Run CAFÉ COFFEES**

Descripción y Clasificación de Viena: 260102, 260116 y 260118  
Una figura ovalada de fondo oscuro y borde ondulado en forma de dientes de sierra; en el interior de dicha figura, se aprecia otra figura ovalada formada por una línea clara y delgada; en la parte superior interna de dicha figura, aparece escrita en forma arqueada, la palabra "GOURMET", con letras mayúsculas claras y debajo de ésta, se aprecia una línea semi-curva, clara y delgada; debajo de dicha línea aparece escrita la frase "On the Run", con letras claras de tipo especial y debajo de ésta se observa una línea clara ondulado; en la parte central de la figura ovalada, aparece la palabra "CAFÉ", escrita con letras mayúsculas gruesas y debajo de ésta, se aprecia una línea semi-curva, clara y delgada y finalmente debajo de dicha línea, aparece la palabra "COFFEES", escrita en forma arqueada, con letras mayúsculas claras.

Para proteger:  
Clase: 30

CAFÉ

Clase: 43  
SERVICIOS DE CAFÉ EN TIENDAS DE CONVENIENCIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03658, diez de octubre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16384 - M 1461175 - Valor C\$ 435.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de EXXONMOBIL OIL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MOBIL SUPER**

Descripción y Clasificación de Viena: 270525  
La frase "MOBIL SUPER", escrita con letras mayúsculas de tipo especial característico.

Para proteger:  
Clase: 4

ACEITES PARA MOTORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03701, quince de octubre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16385 - M 1503869 - Valor C\$ 485.00

**SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2007-00104

(22) Fecha de presentación: 07/11/2005

(71) Solicitante:

Nombre: NEWFREY LLC

Dirección: 1207 Drummond Plaza, Newark, Delaware 19711, de E.U.A.

Inventor (es): PAUL C. WARD-DOLKAS y WILLIAM R. KNAPP.

(74) Representante/Apoderado

Nombre: ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 12/11/2004

(31) Número: 10/987,708

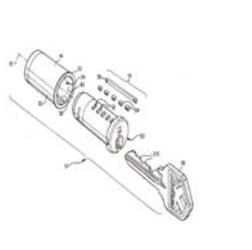
(54) Nombre de la invención:  
CILINDRO CON TRANCA DE LLAVE CAMBIABLE.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):  
E05B 2904

(57) Resumen:

Un cilindro con tranca del tipo de pastilla que hace uso de conjunto de pastillas y de llaves trancadoras para ajustar la llave del cilindro con tranca. Los conjuntos de pastilla incluyen una pastilla base y una pastilla móvil que se puede ajustar de manera acoplable a la pastilla base.

Las llaves trancadoras se pueden mover entre una primera posición, en la que las pastillas base y las pastillas móviles se acoplan la una a la otra, y una segunda posición, en las que las pastillas base y las pastillas móviles se desocoplan la una de la otra. Se puede usar una llave que tenga el perfil de llave deseado para fijar o programar el conjunto de tranca. También se dispone de un método para cambiarle la llave al cilindro con tranca.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Septiembre de 2007. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 16449 - M 1567457 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de WAYMOUTH FARMS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GOOD SENSE**

Para proteger:

Clase: 29

YOGURT, FRUTAS SECAS, MANÍ CRUDO Y ASADO.

Clase: 30

PALOMITAS DE MAÍZ CUBIERTAS DE CAMELO; MANÍ ASADO CUBIERTO DE CAMELO (CONFITADO), CHOCOLATE, MEZCLAS FORMADAS PRINCIPALMENTE DE DULCES, GALLETAS, TOSTADAS CON SAL, PALITOS DE PAN Y DE AJONJOLÍ (SÉSAMO).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03563, cuatro de octubre, del año dos mil siete. Managua, doce de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16450 - M 1503149 - Valor C\$ 95.00

Dr. Marvin José Caldera Solano, Apoderado de LABORATORIO DROGUERIA NACIONAL, S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LAXOL**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTÍDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHÓLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLÁSICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTIITUSIVOS, BÁLSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALÉPTICOS, ANTIRRAQUÍTICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOCOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFÉRICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMIDICOS, ANTI TUBERCULOSOS, ANTI LEPTICOS, ANTI PROTOZOOS, ANTI MALARICOS, ANTI VIRALES, ANTI PARASITARIOS, DERMATOLÓGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTI PRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNÓSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS, DESINFECTANTES, DIURÉTICOS Y ANTI DIURÉTICOS, HEMATOLÓGICOS, ANTI ANEMICOS, ANTI TROMBOTICOS, ANTI COAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIÁCIDOS, ANTI DIARREICOS, ANTI HELMINTICOS, EMÉTICOS Y ANTI EMÉTICOS, ANTI ULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTI FLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTI DISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIÁTRICOS, GINECOLÓGICOS, ANTI DISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTÁTICOS

UTERINOS, ANTISÉPTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABÓLICOS, ANTI ASTENICOS, ENERGÉTICOS, ANTI DIABÉTICOS, CATABÓLICOS, ANTI OBESIDAD, ANORÉXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, SISTEMA NEUROLÓGICO CENTRALES Y PERIFÉRICO, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTI EPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNÓTICOS, NEUROLÉPTICOS, ANTI PROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTI SÍCÓTICOS, TIPO ANALEPTICOS, PSICOTÓNICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPÁTICOS, HORMONAS, OPOTERÁPICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTI HORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLÓGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTI ESPASMÓDICOS, UROGENTALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03517, uno de octubre, del año dos mil siete. Managua, once de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16451 - M 1567471 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**JECTSURE**

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS A SABER: BIOFARMACÉUTICOS BASADOS EN ANTICUERPOS HUMANOS MONOCLONALES PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES Y ENFERMEDADES INMUNE E INFLAMATORIAS, DESORDENES Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, DESORDENES Y ENFERMEDADES METABÓLICAS, DESORDENES Y ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, Y DESORDENES Y ENFERMEDADES INFECCIOSAS RELACIONADAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03618, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, diecisiete de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16452 - M 1567455 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CORDIS CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SET IT AND FORGET IT**

Para proteger:

Clase: 10

DISPOSITIVOS MÉDICOS A SABER CATÉTERES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03515, uno de octubre, del año dos mil siete. Managua, once de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16453 - M 1567454 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### JECTSURE

Para proteger:  
Clase: 10

JERINGAS E INYECTORES USADOS PARA INYECTAR PREPARACIONES FARMACÉUTICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03514, uno de octubre, del año dos mil siete. Managua, once de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16454 - M 1567453 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### LIFE HAPPENS BEYOND THE CHAIR

Para proteger:  
Clase: 9

LENTES DE CORRECCIÓN DE LA VISIÓN INCLUYENDO LENTES DE CONTACTO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03513, uno de octubre, del año dos mil siete. Managua, once de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16455 - M 1567452 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### COMFORT YOU CAN SEE

Para proteger:  
Clase: 9

LENTES DE CORRECCIÓN DE LA VISIÓN INCLUYENDO LENTES DE CONTACTO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03489, veintiocho de septiembre, del año dos mil siete. Managua, cinco de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16456 - M 1503150 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CORDIS CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### MICROKINETIX

Para proteger:  
Clase: 10

DISPOSITIVOS MEDICOS A SABER CATÉTERES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03516, uno de octubre, del año dos mil siete. Managua, once de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16457 - M 1466364 - Valor C\$ 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de British American Tobacco (Brands) Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Barrel Blend

Para proteger:  
Clase: 34

CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DEL TABACO, ARTÍCULOS PARA FUMADORES, ENCENDEDORES Y CERILLOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03736, dieciocho de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16458 - M 1466363 - Valor C\$ 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de British American Tobacco (Brands) Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### KENT HD

Para proteger:  
Clase: 34

CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DEL TABACO, ARTÍCULOS PARA FUMADORES, ENCENDEDORES Y CERILLOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03737, dieciocho de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

## MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 17169 - M. 6752286 - Valor C\$ 285.00

### RESOLUCION MINISTERIAL

No. 223 - 2007

**JUANA MARITZA CUAN MACHADO**, Ministra de Salud, en uso de las Facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del Tres de Junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 423 "Ley General de Salud", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 91 del 17 de Mayo del año dos mil dos y Decreto No. 001-2003 "Reglamento de la Ley General de Salud", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 07 y 08 del 10 y 13 de Enero del año dos mil tres, Ley No. 292, "Ley de Medicamentos y Farmacia", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 103 del cuatro de Junio del año mil novecientos noventa y ocho, y Decreto No. 6-99 "Reglamento de la Ley No. 292, Ley de Medicamentos y Farmacia", publicado en La Gaceta No. 24 y 25, Diario Oficial, del cuatro y cinco de Febrero del año mil novecientos noventa y sus reformas, respectivamente.

**CONSIDERANDO:****I**

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en su artículo 59, partes conducente establece: “Los nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección, recuperación y rehabilitación. Corresponde al Estado dirigir y organizar los programas, servicios y acciones de salud”.

**II**

Que la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su Arto. 26, inciso b) establece que al Ministerio de Salud le corresponde: “coordinar y dirigir la ejecución de la política de salud del Estado en materia de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud”.

**III**

Que la Ley No. 423 “Ley General de Salud”, en su arto. 60 Control y Regulación Sanitaria parte conducente claramente define: “El control sanitario de los productos y establecimientos farmacéuticos, ..... , se ejercerán de conformidad con las leyes especiales y sus respectivos reglamentos, que regulen las diferentes materias relacionadas, entre las que se destacan: la “Ley de Medicamentos y Farmacia”, ....

**IV**

Que la Ley No. 292, “Ley de Medicamentos y Farmacia” en su Arto. 1, tiene como objetivo proteger la salud de los consumidores, garantizándoles la disponibilidad, y accesibilidad de medicamentos eficaces, seguros y de calidad; para tal efecto regulará: la fabricación, distribución, importación, exportación, almacenamiento, promoción, experimentación, comercialización, prescripción y dispensación de medicamentos de uso humano, cosméticos medicados y dispositivos médicos.

**V**

Que en cumplimiento a lo establecido en el arto. 1 de la Ley No. 285 “Ley de Reforma y Adiciones a la ley No. 177, Ley de Estupefacientes Psicotrópicos y otras sustancias controladas”, establece que dicha ley regula (entre otros) la función del Estado en la prevención, tratamiento, rehabilitación, control, fiscalización, investigación, juzgamiento de toda actividad relativa al cultivo, producción, fabricación, uso, tenencia, transporte, tráfico y toda forma de comercialización de estupefacientes, psicotrópicos, precursores y otros productos químicos, correspondiendo al Ministerio de Salud las respectivas actualizaciones.

**VI**

Que las diferentes organizaciones de la Salud, tales como la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud y la misma Ley No. 285 Ley de Reforma y Adiciones a la ley No. 177, Ley de Estupefacientes Psicotrópicos y otras sustancias controladas” recomiendan establecer de acuerdo a los convenios internacionales el listado de drogas, medicamentos y sustancias precursoras que producen dependencia.

**VII**

Que la División de Farmacia mediante misiva de fecha once de Junio del año dos mil siete, Ref. 454/MS/DF/MRG, solicita a la Dirección General de Asesoría Legal, elaborar Resolución Ministerial para que los medicamentos que contengan Pseudoefedrina y Efedrina, tanto los elaborados por Laboratorios Farmacéuticos Nacionales como los extranjeros pasen a ser controlados.

**VIII**

Que el procedimiento para la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, promoción, autorización, comercialización, experimentación, prescripción y dispensación de los medicamentos que contengan las sustancias Pseudoefedrina y Efedrina incluidas en el

correspondiente listado restrictivo, se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley No. 292, “Ley de Medicamentos y Farmacia”, su Reglamento y Reformas vigentes, y por su Legislación especial.

Por lo tanto, ésta Autoridad

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Inclúyase en la lista de sustancias psicotrópicas determinados en el Arto. 37 del Decreto No. 6-99, Reglamento de la Ley No. 292 “Ley de Medicamentos y Farmacia” las sustancias Pseudoefedrina y Efedrina.

**SEGUNDO:** Se designa a la División de Farmacia dar a conocer la presente Resolución Ministerial a importadores, distribuidores, fabricantes de medicamentos, profesionales de la salud y población en general, así como definir e informarles taxativamente el listado de productos que contienen las sustancias pseudoefedrina y efedrina que pasan a ser productos controlados.

**TERCERO:** Se deroga el Acuerdo Ministerial No. 13-98 de fecha cinco de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.

**CUARTO:** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Comuníquese la presente a la Dirección General de Aduanas; Ministerio de Fomento, Industria y Comercio; Ministerio de Gobernación; Ministerio de Relaciones Exteriores y a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil siete.- JUANA MARITZA CUAN MACHADO, MINISTRA DE SALUD.

Reg. No. 17168 - M. 6752308 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION MINISTERIAL**

**No. 352- 2007**

**JUANA MARITZA CUAN MACHADO**, Ministra de Salud, en uso de las Facultades que me confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 102 del Tres de Junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho, Decreto No. 25-2006 “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”; publicado en “La Gaceta” Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, “Ley de Reforma a la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 “Ley de Reforma a la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

**CONSIDERANDO:****I**

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad

más conveniente para el Ente Público.

## II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

## III

Que es función del Ministerio de Salud, fortalecer su Red de Establecimientos, dotando a las unidades de Salud de los insumos y equipos necesarios para dar una mejor atención en los servicios de salud a la población en general.

## IV

Que mediante Resolución Ministerial No. 183-2007, de fecha diecinueve de Junio del año dos mil siete, se constituyó el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Restringida para ejecutar el Proyecto denominado: "Reparaciones en Módulos de descanso para Médicos y Docencia en el Hospital Alemán Nicaragüense", quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Se ratifican todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Restringida para ejecutar el Proyecto denominado: "Reparaciones en Módulos de descanso para Médicos y Docencia en el Hospital Alemán Nicaragüense", contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha dieciséis de Octubre del año dos mil siete.

**SEGUNDO:** Se adjudica la Licitación en mención, a la Empresa CARLOS DIAZ F. Y CIA. LTDA, por un monto de C\$772,606.06 (Setecientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Seis Córdoba con 06/100), tiempo de ejecución 20 (Veinte) Días Calendarios, por haber cumplido con todos los criterios técnicos de calificación establecidos, especificaciones técnicas y por ofertar el menor precio en relación a los demás participantes.

Comuníquese a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil siete.- JUANA MARITZA CUAN MACHADO, Ministra de Salud.

### **DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. No. 17162 - M. 67552424 - Valor C\$ 190.00

### **CONVOCATORIA**

**Licitación Restringida No. 06/DGA/2007**

### **"CONSTRUCCION DE PARTICIONES ADUANA EL ESPINO"**

1. La División Administración de Servicios de la Dirección General de Servicios Aduaneros, a cargo de realizar el procedimiento de contratación, bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución de la Dirección General invita a las Personas Naturales y Jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas, para la "CONSTRUCCION DE PARTICIONES ADUANA EL ESPINO"

2. Esta adquisición es financiada con recursos propios de la Dirección General de Servicios Aduaneros.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en el Centro de Atención al Usuario de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicado en el Km. 4 ½ carretera norte, a partir del día Viernes 09 hasta el día Miércoles 14 de Noviembre del 2007, de las 8:30 a.m. a las 3:30 p.m, previo pago no reembolsable de C\$ 100 (Cien Córdoba Netos).

4. La oferta deberá entregarse en idioma español, con sus precios en moneda nacional Córdoba, en la sala de conferencia del Despacho de la Dirección General de Servicios Aduaneros, a más tardar a las 11:00 a.m, del día martes 27 del mes de Noviembre del 2007, fecha y hora en que tendrá lugar la apertura de las mismas, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Oferentes. No se recibirán ofertas después de la hora señalada.

5. El Oferente deberá incluir en su oferta una garantía de mantenimiento de Oferta por un monto equivalente dentro del 1 y 3 % del monto total de la Oferta.

6. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta, después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de Mantenimiento de Oferta y deberá incluir fotocopia del Registro Central de Proveedores del Estado.

7. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y todo el proceso, tiene su base legal en la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Reformas.

Para mayor información puede llamar al teléfono No. 2493151 ext. 112 Managua, Nicaragua, 05 de Octubre del 2007.

Francisco José Santamaría Rivas, Director Div. Servicios Administrativos (a.i).

2-1

### **INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO**

Reg. No. 17170 - M. 6752418 - Valor C\$ 580.00

### **CONVOCATORIA**

**LICITACION RESTRINGIDA No. 14-2007**

### **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN PARA KIOSCOS TECNOLÓGICOS"**

1. La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. 029-2007 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2007 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas Empresas Distribuidoras de Equipos de Computación autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de Equipos de Computación para Kioscos Tecnológicos.

2. La Adquisición de los Equipos de Computación, serán adquiridos a través del procedimiento de Licitación Restringida, a cancelarse con Recursos del Tesoro.

3. Los Equipos, objeto de ésta Licitación, deberán ser entregados en Bodega Central de INATEC, de forma Inmediata, después de recibida la Orden de Compra y/o firmado el Contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Dirección de Adquisiciones, ubicado en módulo "T" Planta Alta,

Centro Cívico, los días del 12 de Noviembre y 13 de Noviembre del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$200.00 Córdoba, en Caja del Departamento de Tesorería, ubicado en planta baja de Módulo "U", Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, con atención al Lic. Jasser Antonio Rocha Pérez, el día 15 de Noviembre del 2007, dándose respuesta el día 17 de Noviembre del 2007.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación (CEDOC), a las 03:00 p.m. del día 27 de Noviembre del 2007, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes legales de los Licitantes que deseen asistir. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y deben incluir una Garantía de Mantenimiento del 3% del precio total de la oferta, Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores actualizado y/o página impresa en el Portal Nicaragua Compra a través de Internet, Solvencia de pago del 2% a INATEC.

Managua, 05 de Noviembre del 2007.- LIC. JASSER ANTONIO ROCHA PEREZ, DIRECTOR DE ADQUISICIONES INATEC.

2-1

### CONVOCATORIA

#### LICITACION RESTRINGIDA No. 15-2007

#### "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACION PARA INATEC CENTRAL"

1. La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. 34-2007 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2007 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas Empresas Distribuidoras de Equipos de Computación autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de Equipos de Computación para INATEC Central.

2. La Adquisición de Setenta (70) Computadoras, serán adquiridas a través del procedimiento de Licitación Restringida, a cancelarse con Fondos del 2% de INATEC.

3. Los Equipos objeto de ésta Licitación, deberán ser entregados en Bodega Central de INATEC, de forma Inmediata, después de recibida la Orden de Compra y/o firmado el Contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Dirección de Adquisiciones, ubicado en módulo "T" Planta Alta, Centro Cívico, los días 13 y 14 de Noviembre del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 200.00

Córdoba, en Caja del Departamento de Tesorería, ubicado en planta baja de Módulo "U", Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, el día 16 de Noviembre del 2007, dándose respuesta el día 19 de Noviembre del 2007.

7. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 10:00 a.m. del día 29 de Noviembre del año 2007, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción de Proveedores actualizado y/o hoja impresa de dicho registro a través de Internet.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

Managua, 05 de Noviembre, 2007.- LIC. JASSER ANTONIO ROCHA PEREZ, DIRECTOR DE ADQUISICIONES INATEC.

2-1

### EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. No. 17165 - M. 6752338 - Valor C\$ 95.00

### AVISO DE ADJUDICACION

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento al Artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No.323), comunica a los oferentes participantes de la LICITACION EPN-010-2007 "ADQUISICION DE LAMINAS DE ACERO ASTM A-36 PARA USO EN REMOLCADORES Y LANCHONES EN PUERTO SANDINO", que de acuerdo a RESOLUCION No. PE-VSM-1137-10-2007 con fecha treinta (30) de Octubre del año en curso, emitida por la Presidencia Ejecutiva de EPN, se le adjudica al oferente **Inversiones y Negocios de Nicaragua, S.A (INDENICSA)**, la licitación mencionada, por haber cumplido con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de base y Condiciones y ajustarse a los intereses de la Empresa Portuaria Nacional.

UNIDAD DE ADQUISICIONES.

### CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS

KM 12<sup>a</sup> Carretera Norte. Managua, Nicaragua.

Reg. No. 17167 - M. 6752322 - Valor C\$ 95.00

### CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA-10—2007 PROYECTO: REMOLQUE TRAILER CONTENEDOR DE BASURA

1. Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Restringida, según Resolución Ejecutiva No. SE-01-30-10-

2007—de la Máxima Autoridad, invita a todas las personas naturales y jurídicas, autorizadas en nuestro país por la DGCE, a concursar en el proyecto REMOLQUE DE TRAILER CONTENEDOR DE BASURA, a ejecutarse en las instalaciones de la Zona Franca Industrial las Mercedes, Km. 12 ½ Carretera Norte, Managua, por un plazo de un año calendario a partir del primero de Enero 2008. El Proyecto será financiado con fondos propios.

2. Los Oferentes elegibles podrán obtener el documento de la Licitación, en las oficinas de C.Z.F. el Lunes 12 de Noviembre 2007, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba netos)

3. La Visita al Sitio será obligatoria, el día Martes 13 de Noviembre 2007, a las 10.00 de la Mañana, en las instalaciones de la Corporación de Zonas Francas, Km. 12 ½ Carretera Norte Managua, atenderá el Lic. Emilio Gutierrez o su delegado.

4. Las ofertas deberán acompañarse por una Fianza o Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 2 % del valor de la oferta y las mismas se recibirán y abrirán el Jueves 06 de Diciembre 2007, a las 10:00 a.m. en punto.

Managua, 05 Noviembre 2007.- Lic. Mario A. Pérez Vigil, UNIDAD DE ADQUISICIONES.

### **TEATRO NACIONAL RUBEN DARIO**

Reg. No. 17164 - M. 6752351 - Valor C\$ 190.00

#### **CONVOCATORIA AVISO DE LICITACION No. 04-2007**

#### **PROYECTO: CAMBIO DEL TABLONCILLO DEL PISO DEL PROSCENIO DE LA SALA MAYOR DE TEATRO NACIONAL RUBEN DARIO EN UN AREA DE 109.74M<sup>2</sup> Y DE LA ESTRUCTURA QUE LO SOPORTA**

1. La Unidad de Adquisiciones del Teatro Nacional Rubén Darío, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Restringida, según Resolución No. 07-2007 de la máxima autoridad, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de la Obra de cambio del tabloncillo del piso del proscenio de la Sala Mayor en un área de 109.74 m<sup>2</sup> y de la estructura que lo soporta.

2. Esta obra es financiada con recursos del Tesoro.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES** completo en idioma español de la Licitación en la oficina de Tesorería del Teatro Nacional Rubén Darío los días jueves 8 y viernes 9 de noviembre del 2007 de las 9:00 am a las 5:00 pm. El mismo documento aparece publicado en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en córdobas no reembolsable de C\$ 150.00 (ciento cincuenta córdobas netos) y retirar el documento en la oficina Tesorería, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases

y Condiciones de la presente Licitación.

5. La **visita al sitio** de la obra objeto de esta licitación, se realizará el día lunes **12 de noviembre 2007**. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será la recepción del Teatro Nacional Rubén Darío a las 11:00 horas de la mañana.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

**7. La oferta deberá entregarse** en idioma español y con sus precios en moneda nacional en el sitio del Teatro Nacional ubicado Frente al Malecón de Managua a más tardar a las 10:00 am del **día jueves 22 de noviembre del dos mil siete**. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 2% del precio total de la oferta.

**10. La reunión de homologación** para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el **día lunes 12 de noviembre del 2007 en el Salón de Juntas, ubicado en las oficinas del Teatro inmediatamente después de finalizada la visita al sitio.**

**11. Las ofertas serán abiertas a las diez y treinta minutos de la mañana del día jueves 22 de noviembre del año dos mil siete** en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Salón de Juntas ubicado en las oficinas del Teatro Nacional Rubén Darío.

SUSAN DE AGUERRI, Directora General TNRD.

#### **CONVOCATORIA AVISO DE LICITACION No. 05-2007**

#### **PROYECTO: CAMBIO DE ESTRUCTURA DE LAS TORRES DE ENFRIAMIENTO DEL AIRE ACONDICIONADO DEL TEATRO NACIONAL RUBEN DARIO**

1. La Unidad de Adquisiciones del Teatro Nacional Rubén Darío, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Restringida, según Resolución No. 08-2007 de la máxima autoridad, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de la Obra de cambio de estructura de las torres de enfriamiento del aire acondicionado del Teatro Nacional Rubén Darío.

2. Esta obra es financiada con recursos del Tesoro Nacional.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES** completo en idioma español de la Licitación en la oficina de Tesorería del Teatro Nacional Rubén Darío los días jueves 8 y viernes 9 de noviembre del 2007 de las 9:00 am a las 5:00 pm. El mismo documento aparece publicado en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en córdobas no reembolsable de C\$ 150.00 (ciento cincuenta córdobas netos) y retirar el documento en la oficina Tesorería, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

5. La **visita al sitio** de la obra objeto de esta licitación, se realizará el día lunes **12 de noviembre 2007**. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será la recepción del Teatro Nacional Rubén Darío a las 2:00 de la tarde.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

**7. La oferta deberá entregarse** en idioma español y con sus precios en moneda nacional en el sitio del Teatro Nacional ubicado Frente al Malecón de Managua a más tardar a las 2:30 pm del **día jueves 22 de noviembre del dos mil siete**. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 2% del precio total de la oferta.

**10. La reunión de homologación** para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el **día lunes 12 de noviembre del 2007 en el Salón de Juntas, ubicado en las oficinas del Teatro inmediatamente después de finalizada la visita al sitio.**

**11. Las ofertas serán abiertas a las 3:00 pm de la tarde del día jueves 22 de noviembre del año** dos mil siete en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Salón de Juntas ubicado en las oficinas del Teatro Nacional Rubén Darío.

SUSAN DE AGUERRI, Directora General TNRD.

**ALCALDIA**

**ALCALDIA DE MANAGUA**

Reg. No. 17166 - M. 6752336 - Valor C\$ 190.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo estatuido en Ley N° 622 "Ley de Contrataciones Municipales", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para los procesos de Contratación Administrativa detallados en la forma que sigue:

**DIRECCION UNIDAD DE ADQUISICIONES**

(Ubicada en el Centro Cívico Módulo "C", Planta Alta", Puerta 105)

**LICITACIÓN POR REGISTRO N° 161**  
**PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE UNA**  
**MONTACARGAS Y UN CAMIÓN DE 4 TONELADAS"**

1. Pago del Doc. Base: 08 al 12 de noviembre de 2007, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas: 22 de noviembre del 2007, a las 09:00 de la mañana en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones.

Los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones un día después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PByC, el costo de este documento es de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdobas) y no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 AM hasta las 05.00 PM. Los fondos con que se ejecutará este proyecto son propios de esta Municipalidad.

Ing. Sandra Moreno Ayestas, Secretaria General.

2-1

**SECCION JUDICIAL**

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA Y ESTATUTOS**

Reg. No. 15534 - M. 2176403 - Valor C\$ 1,740.00

TESTIMONIO: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SETENTA Y UNO (171). CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA Y ESTATUTOS. En la ciudad de Rivas, a las tres de la tarde del día quince de Junio del año dos mil siete. ANTE MI: ADAN SOLORZANO MARENA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua con domicilio y oficina abierta en esta ciudad y debidamente Autorizada para cartular por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, durante el quinquenio que finalizará el once de diciembre del año dos mil diez.- Comparecen los señores: CLAUDIA CAROLINA LARA CALDERON, mayor de edad, soltera, economista, con domicilio en el municipio de San Juan del Sur, departamento de Rivas, de transito por esta ciudad, quien se identifica con cedula de identidad numero 567-040280-0000X (cinco, seis, siete, guión, cero, cuatro, cero, dos, ocho, cero, guión, cero, cero, cero, X), MARDI MARIE MARDENE MASTAIN, mayor de edad, soltera, agente de bienes y raíces, de nacionalidad Estadounidense, con domicilio en el municipio de San Juan del Sur, departamento de Rivas, de transito por esta ciudad, quien se identifica con pasaporte Estado Unidense numero 711079672 (siete, uno, uno, cero, siete, nueve, seis, siete, dos), MARISOL ALVARADO LOPEZ, mayor de edad, soltera, estudiante, de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad numero 561-240472-0001U (cinco, seis, uno, guión, dos, cuatro, cero, cuatro, siete, dos, guión, cero, cero, cero, uno, U) Y JANEEN ROBIN DONALDSON, mayor de edad, soltera, inversionista, de nacionalidad Estadounidense, con domicilio en el municipio de San Juan del Sur, departamento de Rivas, de transito por esta ciudad, quien se identifica con cedula de residencia extendida por la Dirección General de Migración y Extranjería numero 036144065 (cero, tres, seis, uno, cuatro, cuatro, cero, seis, cinco). A quienes doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, y que tiene la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y actuando en sus propios nombres e interés, expresan haber acordado constituir y organizar una Sociedad Anónima de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, la que se registrará por el Código de Comercio y por las estipulaciones que se consignan en las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD): La Sociedad se denominará MASTODON PROPERTIES & INVESTMENT S.A. Y aun podrá traducirse la denominación Social a otros idiomas distintos al castellano, sin que por ello se considere impropriadamente designada la Sociedad. CLAUSULA SEGUNDA: DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad será en el municipio de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas o corresponsalías en cualquier otra parte de la República o fuera de ella si así lo decidiera la Junta Directiva de conformidad con

las leyes. CLAUSULA TERCERA: (DURACIÓN): La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contarse a partir de la inscripción de la presente Escritura en Registro Público y Mercantil de este Departamento. CLAUSULA CUARTA: (OBJETO): La sociedad tendrá por objeto la realización dentro o fuera de la Republica, las actividades orientadas a la compra y venta de Bienes Muebles e Inmuebles, por cuenta propia o de terceros, arrendar, dar en arriendo y vender bienes inmuebles, invertir y conseguir recursos de inversión de cualquier clase y forma permitido por la ley, gestionar y tomar prestamos con garantía o sin ella al tipo de interés y con quienes estime oportuno, así mismo todo aquello que este directa o indirectamente relacionado con las operaciones comerciales, girar letras de cambio, librar cheques y suscribir pagare u otros documentos mercantiles, así mismo tendrá por objeto toda actividad relacionada al envío y entrega de remesas y brindar servicios de transporte de documentos, paquetes, cargas dentro y fuera de la Republica de Nicaragua, así como contratar con cualquier empresa de envíos en general que preste servicios de esta naturaleza y en fin la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad lícita nacional o internacional; así como ampliar sus actividades sin limitaciones a toda operación que juzgue conveniente los socios de esta compañía, podrá adquirir cualquier clase de Bienes, Derechos, acciones, invertir en otras sociedades y celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, Bancarios, Laborales y de cualquier otra índole permitidos por la ley, todo a obtener desarrollo de sus funciones. La sociedad podrá comprar, distribuir al por mayor o menor, vender, comprar, exportar e importar toda clase de artículos en general, maquinarias y equipos, aun cuando no este prevista en el objeto social enunciado también podrá ser miembro de juntas directivas de otras sociedades nacionales o extranjeras, podrá celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones que no le estuviesen prohibidas por la ley. Y a la vez podrán contratar o formar parte de otras compañías no importando su actividad comercial y de servicio, contratar con otras personas ya sean naturales o jurídicas, y si por algún motivo se creyere que las negociaciones no estuvieren comprendidas dentro de los fines de la sociedad, de cualquier manera se establece claramente que podrá variar su objeto social en cualquier momento pues lo anterior no es de algún modo taxativa, sino meramente enunciativa., Para integrarse CLAUSULA QUINTA: (CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO Y PAGADO): El Capital Social Autorizado será de C\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS) y estará dividido e incorporado en cien acciones (100) Acciones Nominativas con valor nominal de C\$ 500.00 (QUINIENTOS CORDOBAS NETOS) cada una. El Capital Social pagado de la Sociedad será el que corresponda al valor total de las aportaciones hechas por los suscriptores de las Acciones emitidas que sean pagadas por los Socios. CLAUSULA SEXTA: (PAGO DE LAS ACCIONES): Los Socios dan sus aportes de la manera siguiente: la señora CLAUDIA CAROLINA LARA CALDERON, suscribe y paga en dinero efectivo la Suma de: C\$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CORDOBAS) correspondiente a tres acciones nominativas equivalentes al tres por ciento (3%) del capital social, la señora MARDI MARIE MARDENE MASTAIN, suscribe y paga en dinero efectivo la Suma de: C\$ 19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CORDOBAS ) correspondiente treinta y nueve acciones nominativas equivalentes Al treinta y nueve por ciento (39%) del capital social, la señora MARISOL ALVARADO LOPEZ, suscribe y paga en dinero efectivo la suma de C\$ 9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS CORDOBAS) correspondiente a diecinueve acciones nominativas equivalentes al diecinueve por ciento (19%) del capital social y la señora JANEEN ROBIN DONALDSON, suscribe y paga en dinero efectivo la Suma de: C\$ 19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CORDOBAS ) correspondiente a treinta y nueve acciones nominativas equivalentes Al treinta y nueve por ciento (39%) del capital social. De este modo quedan suscrita y pagadas las Acciones que corresponden al Cien por Ciento (100%) del Capital Social. CLAUSULA SEPTIMA: (EMISION DE LAS ACCIONES): Las Acciones serán Nominativas e inconvertibles al portador y confieren iguales derechos a sus dueños, mientras no se emitan los títulos definitivos de las acciones, podrán extenderse a los suscriptores de capital social, Resguardos Provisionales, que para todos los efectos se tendrán equiparados a aquellos, en los casos de aumento capital, los socios tienen derecho a adquirir preferentemente las acciones en que se divide incorporada dicho aumento, en proporción al numero de acciones que cada uno posee en la sociedad.- CLAUSULA OCTAVA: (AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA): En todo caso de aumento de Capital

Social mediante la emisión de nuevas Acciones comunes, los propietarios de las Acciones, en la época en que se decrete la Emisión, tendrán en proporción para suscribir o adquirir Acciones que emita la Sociedad la transferencia de Acciones a cualquier titulo o el otorgamiento de garantía sobre las mismas, requerirán previo al otorgamiento de la garantía o tal transferencia en su caso, Autorización de la Junta Directiva. Sin embargo las Acciones gozarán de derecho de preferencia para la adquisición de Acciones de la Sociedad que los otros Socios pongan a la venta. CLAUSULA NOVENA: (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS): La más alta Autoridad de la Sociedad es la Junta General de Accionistas, cuyos acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todos los Socios presentes aun cuando estos no hayan participado en las juntas o hubieren manifestado su desacuerdo con tales resoluciones, siempre que se hubieren dictado en la forma establecida por esta Escritura y en los estatutos que se emitan. Sin perjuicio de los derechos del código de comercio vigente concede a lo ausentes de una Junta o a los disidentes de una resolución. Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias, celebrándose las primeras una vez al año en la época que señale los Estatutos; y las segundas, cuando lo acuerde la Junta de Directiva o el Presidente de la Sociedad, o cuando lo pidan por escrito al Presidente o a la Junta Directiva, con expresión del objeto y causa de Accionistas cuyas participaciones reunidas representen por lo menos la quinta parte del Capital Social. QUÓRUM: para que pueda procederse a la reunión de junta General, los Accionistas deberán estar presente y deben representar el 80% (Ochenta por ciento) de las acciones presentes, Sin embargo para los casos de: Disolución anticipada de la sociedad, prorroga de su duración, fusión con otras sociedades aumento o reducción de capital social, cambio de objeto y lo relativo a la distribución o no de los dividendos se requiere el voto favorable de socios presentes que represente por lo menos el 90% de las acciones.- Las sesiones de la Junta General se verificarán en las oficinas principales de la Sociedad en el domicilio social, salvo en los casos de reunión totalitaria o que la Junta Directiva, por motivos especiales resolviera celebrarla en lugar distinto de la Oficina Principal. Tendrán derecho de participar en la Junta General de Accionistas los titulares legitimados de las Acciones y, en ausencia del Accionista registrado, los que representen las Acciones endosadas a su favor ante el Secretario de la Sociedad. CLAUSULA NOVENA: (JUNTA DE DIRECTORES): La Junta de Directores tendrá el manejo, la dirección y administración de los negocios sociales con facultades de un Apoderado Generalísimo; y en consecuencia podrá ejercer y llevar a cabo por medio de Gerente General o de cualquiera de sus miembros nombrados al efecto, o por cualquier otro apoderado designado con ese propósito, cualquiera o cualesquiera actos o negociaciones que fueren decididos y aprobados, salvo aquellos de conformidad con las leyes vigentes, este Contrato o los Estatutos estén reservados a la Junta General de Accionistas. La Junta de Directores estará integrada por no menos de tres miembros ni mas de cinco, que tendrán sus respectivos suplentes designados por ellos mismos en la misma sesión de sus nombramientos, quienes no es necesario sean Accionistas y ejercerán sus funciones por un período de tres años, pudiendo sus integrantes ser reelectos para diferentes periodos consecutivos. Si pasados los tres años para lo cual se elige la Junta Directiva, no se hubiera procedido a nueva elección, continuaran fungiendo en sus respectivos cargos los que los estuvieren ejerciendo hasta que se practique la nueva elección. La que podrá realizarse en cualquier época en que se pudiere desempeñando el mismo cargo dentro de la Junta Directiva acreditando esta circunstancia mediante certificación extendida por el Secretario u notario público.- serán electos los Directores por la Junta General de Accionistas en votaciones separadas por mayoría de votos en la sesión ordinaria correspondiente, para ser Director se requiere ser accionista mientras la ley así lo exija, cuando algún nombramiento es para sustituir a otro director sustituto durara en el cargo el tiempo que le faltare al sustituto para completar su periodo. La Junta de Directores, sesionará tantas veces como sea necesario para la buena marcha de los negocios sociales. Las sesiones de la junta de Directores se llevaran a cabo cuando lo convoque el presidente, ya sea por iniciativa propia o a pedimento escrito o verbal de la mayoría de los Directores. Estas reuniones se llevaran a cabo preferentemente en las oficinas de la sociedad o en su defecto en cualquier otro lugar dentro o fuera de la Republica, siempre que sea indicando en el acto de la convocatoria, el que contendrá necesariamente la indicación de local, la fecha y la hora de la sesión. La convocatoria se hará por escrito, pero podrá prescindirse de toda formalidad cuando se hubiere señalado de previo el lugar, el día y la hora

para llevarlas a cabo periódicamente o cuando estuvieren presentes todos los directores. Para que pueda reunirse validamente la junta de Directores deberán concurrir a la sesión más de la mitad de sus miembros. Podrán adoptarse resoluciones sin reunión en aquellos casos de urgencia calificada así por el Presidente, en tal situación lo directores comunicaran por escrito su voto al secretario, quien consignara en el acta respectiva el resultado de la votación, en la que todos lo directores deberán haber participado, el secretario archivara las comunicaciones mediante los cuales votaron los Directores. Durante la ausencia temporal del presidente hará sus veces en el caso el Vice - presidente, Secretario de la junta de Directores y en caso de ausencia del secretario hará sus veces el Tesorero. En dicha elección cada accionista tendrá derecho a un voto por acción, eligiéndose en orden sucesivo un Presidente, un Vice -Presidente, Un Secretario, un Tesorero, pudiendo un mismo miembro poder ejercer dos cargos en la junta Directiva.- CLAUSULA DECIMA: (DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN): La Dirección, manejo y Administración de los negocios Sociales estará a cargo del Presidente la Junta Directiva, quien ejercerá sus funciones con las facultades de un Apoderado Generalísimo, nombrada por la Asamblea General de Accionistas y podrá usar la firma adoptada, para todas las operaciones que se realicen ejerciendo la representación legal de la sociedad anónima, en todos sus asuntos judiciales y extrajudiciales y de cualquier otra índole, quedando expresamente facultado en nombre de la compañía para suscribir y otorgar: Poder General Judicial, Poder General de Administración y poderes especiales, otorgado por el mandatario como lo estime conveniente a excepción en los casos de ventas de propiedades que necesitara la autorización de la junta directiva bajo acta para realizarla.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: (GERENCIA GENERAL): En el mismo acto de constitución de la Sociedad, los socios podrán designar en la parte ejecutiva de la administración social a un Gerente General o mas, o cuando la Junta Directiva lo juzgue oportuno para nombrar a dicho Gerente General, quien TENDRÁ LAS FACULTADES DE UN APODERADO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, además de cualquier otra facultad y Atribución que al efecto le sea asignada. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: (FISCAL O VIGILANTE): La vigilancia de la administración social estará a cargo de UN VIGILANTE, quien podrá ser persona natural no necesitara ser accionista. El Vigilante será nombrado por resolución de la junta General de accionista, por la mayoría absoluta de votos presentes y durara en sus funciones, por un periodo de dos años, partir de la fecha de su elección. La Junta Directiva podrá en cualquier tiempo revocar su nombramiento sin justificación alguna.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: (EJERCICIO ECONOMICO BALANCE E INVENTARIO). El ejercicio económico de la Sociedad será de un año, y durará desde el primer día de Julio al treinta de Junio del siguiente año. Al finalizar el ejercicio económico se practicará inventario general de los Bienes Sociales, y de acuerdo con el mismo y los resultados de la contabilidad se formará el Balance General con un estado de ganancias y pérdidas, del mismo periodo. Además de los Estados Anuales, se prepararan balances mensuales de prueba y los demás balances contables que la junta de Directores, considere conveniente para poder apreciar en cualquier momento la situación financiera de la sociedad. CLAUSULA DECIMA CUARTA: (CONTABILIDAD): Las cuentas de la Sociedad llevará en partida Doble, o por cualquier otro sistema permisible legalmente en los libros y forma prescrito por las leyes de la Republica de Nicaragua, sin perjuicio de llevar además los libros auxiliares que la índole de los negocios requiera. Desde el punto de vista jurídico y contable la Compañía, desarrollara sus actividades por ejercicios anuales consecutivos los cuales serán fijados discrecionalmente por la Junta de Directores, quien así mismo podrá variarlos en cualquier tiempo conforme las Conveniencias de la Sociedad y lo dispuesto al respecto por las leyes de la materia. Los inventarios y balances Generales se formarán anualmente. CLAUSULA DECIMA QUINTA: (UTILIDADES Y PERDIDAS): a) Para determinar el monto de las utilidades netas que podrán distribuirse anualmente entre los Accionistas se deberán deducir de los ingresos brutos de cada ejercicio las cantidades que correspondan, conforme los mandatos de la Junta General de Accionistas, de la Ley o de una sana técnica contable, para lo cual la Junta de directores formulará y presentará el respectivo cálculo; b) El Balance, Inventario, Cálculo de Utilidades y Perdidas, Plan para la distribución de dividendos después de haber sido discutidos en Junta General y aprobados en su caso, se comunicará a todos los Socios junto con las resoluciones que se hayan tomado. c) Si resultasen pérdidas en un terminado ejercicio, éstas se

cubrirán con las utilidades acumuladas o con los fondos especiales de reserva Legal o con el Capital Social por su orden. d) Cuando las pérdidas afectasen el fondo de reserva legal deberá comenzarse su reintegración en el próximo ejercicio favorable mediante la separación de un porcentaje doble del que ordinariamente se destinaba a su Constitución. e) Cuando las pérdidas afectasen el Capital Social, todas las ganancias futuras se aplicarán a reintegración y mientras no se haya logrado su completa reintegración no podrán hacerse distribuciones de utilidades de ninguna clase. CLAUSULA DECIMA SÉXTA (RESERVAS): El fondo de reserva legal se formará con lo dispuesto en el Arto. 249 Código de Comercio y será destinando de las utilidades líquidas que arrojen el Balance General un porcentaje no menor del diez por ciento, hasta que dicho porcentaje represente una décima parte del Capital Social. El sobre precio pagado por suscripción o adquisición de las Acciones se destinará ilimitadamente a la formación o incremento de la reserva legal. CLAUSULA DECIMA NOVENA: (ARBITRAMIENTO): Toda desavenencia que surja entre los accionistas, entre éstos y la Sociedad, o el Gerente General, la Junta Directiva o sus miembros o demás funcionarios u organismos de la Sociedad, por la interpretación o aplicación de esta Escritura Social o los estatutos, por motivo de la disolución liquidación de la Sociedad, por razón del avalúo de los bienes sociales, o por cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno, por arbitraje organizado de conformidad con los que dispongan los Estatutos. CLAUSULA VIGESIMA: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN): Serán casos de disolución de esta Sociedad los siguientes: a) Pérdida del cuarenta por ciento del Capital Social, siempre que los Accionistas no dispusieren reponerlo, b) Por petición en cualquier tiempo de por lo menos un número de Accionistas que representen el sesenta por ciento del Capital Social; c) Por cualquier otro caso previsto por las leyes, llegado el caso de disolución, la Junta General de Accionistas designara a dos de los Socios para que levanten el Inventario General de Activos, paguen o cancelen el Pasivo y formulen la Cuenta General de Liquidación, la cual deberá ser sometida para su aprobación a la Junta General de Accionista. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: (APLICACIONES LEGALES Y CONCLUSION): Para todo lo que no este previsto en este Pacto Social o en los estatutos que se emitirán adelante, tendrán plena aplicación las disposiciones del Código de Comercio y bajo las estipulaciones y pacto social asignados declaran quedar constituido en sociedad así como de presentar el Testimonio que de la presente libre en el Registro Público mercantil de este Departamento. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: (ESTATUTOS): INTRODUCCIÓN.- DISPOSICION UNICA.- Siendo los exponentes los únicos interesados en la sociedad anónima que aquí han dejado constituida y en virtud de estar presentes la Junta General de Accionistas que constituyen la totalidad del capital social suscrito y pagado a la fecha, y por unanimidad de votos, deciden en este acto constituirse en asamblea general de accionistas con el objeto de aprobar Los ESTATUTOS que regirán la sociedad anónima. Y a elegir desde ahora las personas que ejercerán los cargos directivos por el primer Periodo. Se puso a discusión un proyecto de Estatutos que han de regir a la sociedad, el que fue presentado por las mismas partes y el cual por unanimidad de votos se aprueba y en consecuencia la Asamblea resuelve emitir los siguientes: ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN: la sociedad se denominará MASTODON PROPERTIES & INVESTMENT S.A. la que tendrá su domicilio en el municipio de San Juan del Sur, departamento de Rivas y estará regida por las disposiciones de su Escritura de Constitución Social, por los presentes Estatutos y por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio de la República de Nicaragua.- CAPITULO PRIMERO: (CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, SUCURSALES Y URGENCIAS): ARTICULO 1: sin necesidad de otorgarse en instrumento público, el domicilio de la sociedad podrá ser cambiado avisándole al publico con quince días de anticipación y practicando inscripción en la Dirección General de Rentas correspondiente, del nuevo domicilio. Esta misma disposición regirá para el cambio de domicilio de las sucursales o agencias que se funden. CAPITULO SEGUNDO: (ACCIONES, SUSCRIPCIÓN Y TRANSFERENCIA): ARTICULO 2: Las acciones de la Sociedad serán redactadas en idioma español; con numeración sucesiva del uno en adelante, pero es convenido que un solo titulo podrá amparar una sola o varias acciones. El texto de las acciones o de los títulos deberá ser suscrito por el Presidente y por el Secretario de la Sociedad y ser redactadas en la forma que establece el Artículo doscientos veintiséis del Código de Comercio. En caso de emitirse

certificados que congloben a sus varias acciones, estos certificados deberán tener siempre las denominaciones requeridas y expresar además el número de acciones que acreditan. ARTO. 3: Los accionistas, acreditarán su carácter de tales con los títulos provisionales o definitivos de las acciones emitidos o endosados a su favor, a los cuales se consideraran incorporados todos los derechos y prerrogativas que el pacto social, los presentes estatutos o la ley reconocen y atribuyen a los socios. Mientras no se extiendan los títulos definitivos podrán probarse Resguardos o certificados provisionales que acrediten el derecho de los accionistas. Artículo 4: cuando un resguardo, certificado provisional, una acción, certificado de acciones se perdiere, estuviere sustancialmente mutilado, inutilizado o destruido, se repondrá conforme a lo estipulado por la ley. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Directiva, podrá autorizar la reposición del título al transcurrir treinta días desde la publicación en cualquier periódico de la Republica de la solicitud de reposición, sin oposición de terceros. Artículo 5: Derecho de Preferencia : en caso de que cualquier accionista desee vender sus acciones, deberá ofrecerlas en primer lugar a los demás accionistas, quienes tendrán derecho para adquirir las acciones disponibles, en proporción a las acciones de cada uno y por el precio que resulte según el último balance. Los accionistas tendrán derecho de adquirir las acciones que correspondieran a los demás accionistas, si estos no ejercieren su derecho. Para posibilitar el ejercicio de este derecho, EL ACCIONISTA INTERESADO EN VENDER SUS ACCIONES LO INFORMARA A LA JUNTA DIRECTIVA, quien a su vez deberá comunicar tal situación a todos los accionistas, con indicación del precio que resulte según el último balance, los interesados tendrán quince días para depositar en secretaria, el valor correspondiente a las acciones que desean adquirir. Transcurrido tal plazo, el accionista interesado en vender sus acciones podrá vender su acciones podrá vender libremente sus acciones no adquiridas por los demás accionistas. Tal derecho no existirá en caso de que la venta se desea hacer a otro accionista, o al cónyuge o a los ascendientes o descendientes del accionista. Cualquier otro acto dispositivo de una acción, diferente de la compra venta, por el título o la modalidad que fuese no podrá ejecutarse sin la aprobación previa de la junta Directiva. No se inscribirá en el registro de Accionista de la Sociedad sin ningún traspaso que se hubiere violado estas reglas. ARTICULO 6: En caso de aumento de capital, la asamblea que lo autorice determinara los términos para la suscripción y pago de las nuevas acciones.- ARTICULO 7: las acciones serán colocadas por los representantes de la sociedad, celebrando a nombre de esta, con cada uno de los suscriptores, de ser necesario, el correspondiente contrato de suscripción de acciones.- CAPITULO TERCERO: (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ATRIBUCIONES): ARTO 8: La junta General de accionistas, es la máxima autoridad de la sociedad. Presidirá la sesión el presidente de la Junta directiva o quien haga sus veces. En ella cada accionista, tendrá tantos votos como acciones posea. Celebrara sus sesiones ordinarias preferiblemente dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del año fiscal de la sociedad o tan pronto como sea posible después. Artículo 9 Todo acuerdo de la junta General de Accionistas, así como las resoluciones que emita, para que sean validos, deberán adoptarse legalmente y hacerse constar en Actas, conforme lo establecido por la ley. Artículo 10 La junta General de Accionistas tendrá entre otras las siguientes atribuciones: A (Elegir y cuando lo crea conveniente organizar a los miembros de la junta Directiva. B (Reformar, aprobar o improbar los actos y resoluciones de la Junta de Directores. C) examinar, aprobar o improbar los balances, y resolver lo pertinente respecto a dividendos, según lo establecido en el pacto social. D) Tomar las medidas necesarias para aumentar el porcentaje de las partidas destinadas al fondo de reserva cuando fuere disminuido. E) emitir las resoluciones sobre el informe del vigilante o vigilantes. F) Ejercer todas las demás atribuciones que las leyes y el pacto Social determinen. Artículo 11. Las convocatorias, para las Juntas Generales ordinarias se harán mediante aviso de la Junta de Directores, que deberán ser insertas en diario de amplia circulación de la Republica de Nicaragua, con quince días de anticipación por lo menos y no más de sesenta días en que deba verificarse dicha junta, no comprendiéndose en este plazo ni el día en que aparezca la convocatoria ni el día en que deba verificarse la junta de Accionistas. Podrá en cambio hacerse la citación mediante notificación personal, carta o fax, si el escaso número de los socios permite el aviso de convocatoria deberá contener necesariamente la indicación del lugar, el día y la hora en que deberá verificarse la junta, Así como la del local en que esta se llevará a cabo, el aviso podrá contener así mismo la citación para la segunda

convocatoria de Asamblea, a celebrarse el quinto día hábil en el mismo lugar que el indicado para la primera convocatoria, para el caso en que no pueda celebrarse la Asamblea en el día primeramente señalado la convocatoria para las extraordinarias se hará con las mismas formalidades establecidas para las ordinarias, sólo que el aviso de convocatoria deberá contener además necesariamente la expresión clara del objeto para la cual se le convoca. Las juntas Extraordinarias, serán convocadas por decisión de la Junta de Directores, a iniciativa propia o cuando lo soliciten accionistas que representen el veinte por ciento del capital suscrito. Las juntas se efectuarán preferentemente en el lugar del domicilio social, pero también podrán celebrarse fuera de éste y aún fuera de la República, siempre que estén presentes accionistas que representen la totalidad de las acciones. Artículo 12. las juntas Generales de Accionistas serán presididas por el presidente, de la sociedad o por quien haga sus veces y en su defecto por el accionista que la misma junta General destine para tales efectos. CAPITULO CUARTO. (JUNTA DE DIRECTORES, SUS ATRIBUCIONES, SECRETARIO, Y VIGILANTE) ARTICULO 13 Son atribuciones de la Junta de Directores, convocar por secretaria a junta General de Accionistas, emitir los Resguardos o Certificados Provisionales, disponer la emisión de las Acciones y cualquier repuesto de las mismas conforme la ley, cumplir y hacer cumplir los contratos legalmente celebrados y las disposiciones, acuerdos y resoluciones de la junta General de Accionistas, dar cuenta a la junta General al Vigilante antes de someterlo a la junta General de Accionistas, designar al Gerente General, acordar la entrega de utilidades a los accionistas, en concepto de adelanto sobre utilidades del año en curso y en general, llevar a cabo todos los actos necesarios para el curso normal de los negocios o el cumplimiento de los fines sociales, Artículo 14 Las sesiones de la junta de Directores se llevarán a cabo cuando las convoque el presidente, ya sea por iniciativa propia o a pedimento escrito o verbal de la mayoría de Directores. Estas sesiones se llevarán a cabo preferentemente en la oficina de la Sociedad o en su defecto en cualquier otro lugar, aunque éste sea fuera de la República, siempre que sea indicado en el acto de convocatoria y el lugar no fuere objetado por cualquier director, pues entonces la reunión se deberá celebrar en el domicilio de la sociedad. La convocatoria, contendrá necesariamente la indicación del local, la agenda de sesión. la convocatoria se hará por escrito, pero podrá prescindirse de toda formalidad cuando se hubiere señalado de previo el lugar, el día y la hora para llevarlas a cabo periódicamente o cuando estuvieren presentes todos los directores. Para que pueda reunirse validamente la junta de Directores deberán concurrir a la sesión mas de la mitad de sus miembros. Artículo 15. en los casos de votación sin reunión, los Directores comunicarán por escrito su voto al secretario, quien consignará en el acta respectiva el resultado de la votación en la que todos los directores deberán haber participado, el secretario archivará las comunicaciones mediante las cuales votaron los Directores. Artículo 16. el presidente o quienes hagan sus veces representará a la sociedad judicial y Extra- Judicialmente con facultades de un Apoderado General de Administración, según lo establecido en la Escritura de Constitución social en lo relativo y pertinente a la representación. Artículo 17. El presidente ejercerá la vigilancia de todos los negocios sociales e inspeccionará cuando a bien lo tenga los trabajos de la misma. Suscribirá con el secretario los Resguardos provisionales, Títulos, acciones y Certificados definitivos. Firmará conjuntamente con el Secretario las actas las sesiones de las Juntas generales y Juntas de Directores y desempeñará todas las demás funciones que el contrato social, estos estatutos, los Reglamentos, Resoluciones sociales contemplen. Artículo 18. El secretario, es el órgano de comunicación de la Sociedad de la junta de Directores y de la junta General de Accionistas. Llevará el libro de la junta de directores y de la Junta General de Accionistas y el libro de Registro de Acciones, asentará las respectivas en los libros, ajustándose a la ley, contrato social y estos Estatutos libraré toda clase de certificaciones, dichas certificaciones a la vez podrán ser autorizadas por la Directiva para que sean extendidas por un notario público. Suscribirá y publicara todos los avisos convocatorios firmará y remitirá las citaciones a los socios para las sesiones correspondientes y llevara los libros de certificados. Las actas de las sesiones de la junta de Directores serán validos aún cuando solo hayan sido firmados por el presidente y el secretario. Artículo 19. El vigilante, se encargará de la inspección, fiscalización de los negocios. Sus atribuciones son: comprobar en cualquier tiempo los libros, cajas valores y cartera de la sociedad, velar por la marcha de las operaciones en un todo de acuerdo con el contrato social. Estatutos y resoluciones de la junta de Directores y de la junta General

de Accionistas, hacer arcos y comprobaciones en la caja, revisar los balances y estados mensuales, cuidar de la buena inversión de los fondos sociales, asistir a las juntas generales de Accionistas en sus reuniones ordinarias cuando fuere citado para ello, presentando los informes, necesarios y haciendo las observaciones que creyere oportunas. CAPITULO QUINTO: (GERENTE GENERAL) ARTICULO 20. si la junta de Directores designará un gerente General, éste tendrá todas aquellas facultades y poderes que la Junta considere conveniente y le confiera, estando siempre sujeto a las instrucciones de dicha junta, debiendo hacer informes de su gestión y ser responsable de sus actos ante la junta de Directores y junta general de Accionista. El Gerente General, podrá ser removido en cualquier tiempo que la junta de directores lo crea conveniente. CAPITULO SEXTO: (RETRIBUCIONES). Artículo 21. Las retribuciones del Gerente General, de los empleados y trabajadores de la sociedad, serán determinadas por la Junta de Directores, pudiendo delegar dicha facultad en el Gerente General, en cuando a la retribución de los empleados y trabajadores y en el presidente en cuanto a las retribuciones del Gerente General. CAPITULO SÉPTIMO: (Conocimiento del empleo de los fondos Sociales. Artículo 22. Todos los socios tienen derecho a conocer el empleo de los fondos sociales. CAPITULO OCTAVO. (Arbitramento). Artículo 23. para garantizar el arbitramento a que se refiere la cláusula décima sexta de la Escritura de constitución social, cada una de las partes nombrará un árbitro dentro de los treinta días de la fecha en que fuere planteada la cuestión. Los dos árbitros antes de entrar en el conocimiento de la cuestión destinará un tercero para el caso de la discordia, dentro de diez días de haber tomado posesión de sus cargos, y si no se pusieren de acuerdo en dicha cesión, entonces se recurrirá el JUEZ CIVIL DISTRITO DE RIVAS, para tal efecto. Artículo 24. Los dos árbitros deberán dictar su fallo o laudo dentro de sesenta días contados desde la fecha del nombramiento y aceptación del tercer árbitro. En caso de discordia de los dos primeros, el tercero podrá conocer y fallar el asunto en cualquier caso aún sin tener conocimiento de los dos fallos anteriores, dentro de un término adicional de treinta días. Las partes podrán ampliar el período de emisión del laudo por el tiempo que crean conveniente. En la forma que se deja expuesto quedan definitivamente emitidos y aprobados los estatutos de la Sociedad denominada MASTODON PROPERTIES & INVESTMENT S.A. CAPITULO NOVENO: ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA: En este acto los comparecientes que constituyen la unanimidad de acciones actuales, de la Sociedad, deciden elegir a la junta de directores, con el resultado siguiente: CLAUDIA CAROLINA LARA CALDERON es electa presidenta, MARDI MARIE MARDENE MASTAIN, es electa vicepresidenta, MARISOL ALVARADO LOPEZ, es electa secretaria y JANEEN ROBIN DONALDSON, es electa tesorera. CLAUSULA ESPECIAL: En este estado manifiestan una vez constituidos que solicitan al Registrador de la propiedad inmueble y del departamento de Rivas, inscriba la Sociedad como Comerciante y razone los Libros Diario, Mayor, Actas y Acciones, para los fines de esta sociedad. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo, el Notario hice conocer, advertí el valor y trascendencia legales de este acto; el objeto de las cláusulas de generales que aseguran su validez, al contenido de las especiales y los que importan las renunciaciones que explícitas e implícitas hace y de la necesidad de su inscripción en el competente Registro Público. Leída íntegramente esta escritura por mí el Notario a los otorgantes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman todos conmigo. DOY FE DE TODO LO RELACIONADO. (f) Claudia Lara C. (f) Ilegible (f) Marisol Alvarado (f) Ilegible (f) A. Solórzano M. Notario Publico. PASO ANTE MI: Del dorso del folio numero ciento noventa y dos al frente del folio numero ciento noventa y ocho de mi protocolo numero TRES, que llevo en el presente año y solicitud de la señora CLAUDIA CAROLINA LARA CALDERON en su calidad de presidenta de la sociedad MASTODON PROPERTIES & INVESTMENT S.A., libro este primer testimonio compuesto de seis hojas útiles de papel sellado que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Rivas a las tres con treinta minutos de la tarde del día quince de Junio del año dos mil siete. ADAN SOLORZANO MAIRENA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

#### AVISO DE SUBASTA PUBLICA

Reg. No. 17163 - M. 6752440 - Valor C\$ 95.00

Almacenadora de Exportaciones S.A (ALMEXSA), en uso de los derechos que le confiere el artículo Número 188 de la Ley General de Bancos y Otras

Instituciones se procederá a ejecutar venta en primera subasta de mercadería depositada por Distribuidora Fernández, Caldera y Compañía Limitada (DIFERCAL), conforme la siguiente información:

Fecha de Subasta	:	14 de Noviembre del 2007.
Hora de Apertura	:	3:00PM
Hora de Cierre	:	4:00PM
Lugar	:	Oficinas de Almexsa, ubicadas de los semáforos de Portezuelos 1c. al Lago.
Mercadería	:	Productos farmacéuticos (Diclofenac sódico, Levotiroxina, Digoxina, Atropina, enalapril, Zinc elemental, Monitrato de Isosorvide, dinitrato de Isosorvide, Dimetilpolixiloxano+pancreatina, ácido acetilsalicílico y acetaminofen)
Precio Base	:	US\$ 82,296.00 dólares de contado/cheque certificado

Managua, 5 de Noviembre del 2007. Almacenadora de Exportaciones S.A (ALMEXSA).- Autorizado por: Byron Alberto Gutierrez Jiménez, Gerente General.

#### DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No 16333 - M. 2189847-Valor C\$ 435.00

La señora **MARIA ELSA SU**, conocida comúnmente como **MARIA ELSA SU OLIVAS**, solicita se le declare heredera universal de quién en vida fuera la señora **ELSA MARINA SU (Q.E.P.D)** de todos los bienes derechos y acciones, en especial de una propiedad ubicada en la urbanización Concepción de Maria con un área de ciento noventa y siete punto cero cuatro metros cuadrados (197.04 mts<sup>2</sup>) identificado como lote número cuatro manzanas veintiocho, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas particulares: Norte: Lote número tres (26.10 mts); Sur: Callejón (25.98mts); Este: Lote número cinco (7.63mts) Oeste: Callejón (7.50 mts.) Debidamente inscrito bajo el número 178072, Tomo: 2483, folio: 161/162, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades de este Registro Público del Departamento de Managua.- Interesados oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a las doce y veinte minutos de la tarde del día veintitrés de octubre del dos mil siete. Lic. Luis Miguel Benavides Cruz, Juez Suplente Quinto Civil de Distrito. Evelyn Castellón Kausffman, Secretaria de Actuaciones.

3-2

#### REVOCACION DE MANDATO GENERALISIMO

Reg. No. 16119 -M. 2189607 - Valor C\$ 95.00

**PETRONIO PEREZ TERAN**, Notario Público, avisa que autorizó escrituras A) No. 47 de Revocación de mandato generalísimo, a las 11.00PM, del 20 de octubre del 2,007, por la cual **RICARDO OFILIO CABEZAS JARQUIN**, revoca mandato generalísimo otorgado a **JOSE LEONEL ZAMORA LOPEZ**, el 25 de agosto de 1982 en la ciudad de Miami, Estado de la Florida, Estados Unidos de América ante el oficio de la Notaria Estadounidense Silvia Espinoza y B) No. 48 de Revocación expresa de donación entre vivos a las 11.30 PM, del 20 de octubre del 2,007 mediante la cual el mismo señor **CABEZAS JARQUIN** revoca donación gratuita de un bien inmueble pendiente de aceptación autorizada a las 03.00 P.M del 31 de diciembre del 2,006 efectuada por el señor **JOSE LEONEL ZAMORA LOPEZ**, ante el oficio del Notario Público, Juan César Corea López.